

SESION 37.A EXTRAORD., EN MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1941

(De 10 A. M. a 1 P. M.).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba un proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Los Vilos.
2. Se trata del proyecto sobre expropiación de terrenos en Machalí y es retirado de Fácil Despacho.
3. Se postergó la discusión del proyecto sobre reorganización de los Servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.
4. Se trata del proyecto que reforma el artículo 171 de la ley de Alcoholes y queda retirado de Fácil Despacho.
5. El señor Lira Infante formula observaciones sobre el servicio de navegación a Punta Arenas.
6. El señor Azócar contesta observacio-

nes de sesión anterior del señor Aodríguez de la Sotta, relacionadas con el aumento del circulante.

7. Se toman varios acuerdos.

8. Se trata del proyecto sobre planta y sueldos del personal de Investigaciones y queda despachado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernan-	Cruzat, Anibal.
do.	Durán B., Florencio.
Azócar A., Guillermo.	Errázuriz, Maximiano.
Bórquez P., Alfonso.	Groye V., Marmaduke.
Concha S., Aquiles.	Gumucio, Rafael Luis.
Concha, Luis Ambrosio.	Guzmán, Eleodoro Enri-
Cruz C., Ernesto.	que.

Lira I., Alejo.	Rivera B., Gustavo.
Martínez Montt, Julio.	Rodríguez de la Sotta,
Martínez, Carlos A.	Héctor.
Méndez, Jerónimo.	Silva C., Romualdo.
Morales V., Virgilio.	Ureta E., Arturo.
Ortega, Eudecindo.	Urrejola, José Fco.
Ossa C., Manuel.	Urrutia M., Ignacio.
Portales V., Guillermo.	Walker L., Horacio.

Coronel de Ejército, al Teniente-coronel don Agustín Cabrera Calderón.
Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Veintinueve de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los ocho primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley, por el cual se aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1941.

Se mandaron archivar.

Con el noveno, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal dependiente de la Dirección General de Sanidad.

Con el décimo comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley sobre requisitos de mando de buque en servicio activo.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre pensión de gracia a doña Rebeca Echeverría viuda de Cerda;

Sobre aumento de pensión de gracia a doña Marta Díaz viuda de Samith;

Sobre pensión de gracia a doña Inés Mora viuda de Contardo;

Sobre pensión de gracia a doña Laura, doña Ana y doña Berta Millas Rivera;

Sobre aumento de pensión de gracia a Julio Iluffi Vega.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 16, comunica que ha aprobado con la modificación que indica el proyecto de ley del Honorable Senado sobre concesión de pensión de gracia a doña María del Carmen Marchant.

ACTA APROBADA

Sesión 35.ª extraordinaria, en 7 de enero de 1941. — Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Cruzat, Durán, Errázuriz, Estay, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Méndez, Morales, Ortega, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Walker y el señor Ministro de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 33.ª, en 27 de diciembre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 34.ª, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de

Quedó para Tabla.

Con los 13 siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

Doña Rebeca Martínez viuda de Steck;

Don Ricardo Morales Matus;

Don Gregorio Segundo Llanos;

Doña Sara Lagos viuda de Padilla;

Don Pedro Nolasco Echeverría Lisboa;

Sobre abono de años de servicios a las siguientes personas:

Don Hernán Miranda Perou;

Don Federico González González;

Don Ernesto Jones García;

Don Luis Felipe Laso Jaraquemada.

Sobre aumento de la pensión de gracia de que disfruta doña Virginia Garay Henríquez;

Sobre concesión de prerrogativas militares a don Dagoberto Godoy Fuentealba.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

Sobre liberación de derechos de internación al material destinado a la Feria de Muestras que se efectuará con motivo de la celebración del IV Centenario de la fundación de Santiago.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Sobre modificación del artículo 15 de la ley número 6,020, que creó las Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos;

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Dos de la Contraloría General de la República, en que remite copia y antecedentes de los decretos de insistencia que se indican:

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Uno del Intendente de Santiago, en que informa acerca de la acusación entablada en su contra por don Roberto Buzeta.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la

República sobre planta y sueldos del personal de Obras Marítimas.

Quedó para Tabla.

Presentación

Una de don Armando Rosselot Mujica, en que acompaña un informe del Consejo de Defensa Fiscal para mayor antecedente de la acusación deducida por don Roberto Buzeta en contra del señor Intendente de Santiago.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Incidentes

El señor Walker hace algunas consideraciones sobre actividades del Gobierno, y las medidas políticas adoptadas; analizando especialmente la que se refiere a la censura de la prensa, impuesta por el Ministro del Interior señor Olavarría.

El señor Errázuriz comenta los informes de la Comisión "Dies", en los Estados Unidos de Norteamérica, sobre actividades del comunismo.

A propuesta del señor Presidente, queda designado el honorable Senador señor Cruzat para integrar la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en reemplazo de don Hernán Figueroa, que ha dejado de pertenecer al Honorable Senado.

El señor Rodríguez formula indicación para que se dé el primer lugar en la Tabla del Orden del Día de esta sesión, a las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso, sobre ajuste de los sueldos del

personal civil de la Administración Pública.

El señor Urrejola formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 171 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Los señores Bravo y Gumucio formulan indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se liberan de derechos de internación los artículos destinados a la Feria de Muestras, que se verificará con motivo de la celebración del IV Centenario de la Fundación de Santiago.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Rodríguez; la del señor Urrejola, y la de los señores Bravo y Gumucio, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Por haber llegado el término de la Primera Hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso, sobre ajuste de los sueldos del personal de empleados civiles de la Administración Pública.

El señor Lira hace presente que se le ha manifestado que S. E. el Presidente de la República pensaría retirar estas observaciones; y formula indicación para que se aplaze su discusión hasta la sesión de mañana en la tarde.

Con el asentimiento de la Sala, así, se acuerda.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se fija la planta y sueldos del personal de los Servicios de Investigaciones e Identificación, y del Laboratorio de Policía Técnica.

El señor Presidente hace presente que está cerrado el debate sobre los artículos 7.º y 8.º del proyecto; y que corresponde proceder a la votación.

Artículo 7.º

En votación este artículo, el señor Maza, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que en el inciso tercero, en la forma en que lo modifica la Comisión, se agregue, después de la frase: "Remates y consignaciones", la siguiente: "que sean regentados por Martilleros Públicos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las modificaciones de la Comisión y la indicación del señor Maza.

En votación la indicación del señor Morales, (acta de la sesión 31.ª), se producen 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.

Repetida la votación, queda aprobada la indicación por 9 votos contra 8 y 3 pareos.

Artículo 8.º

Tácitamente se da por aprobado, como lo propone la Comisión.

Artículo 9.º

Continúa la discusión sobre este artículo, que quedó pendiente en la sesión 31.ª, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión, y la indicación del señor Silva Cortés, que consta de dicha acta.

El señor Rodríguez pide que se suprima este artículo.

Usa en seguida de la palabra el señor Ortega.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la parte no observada, y resulta aprobado por 13 votos contra 10 y 2 pareos.

En votación la modificación que propone la Comisión, resulta aprobada por 13

votos contra 3, 5 abstenciones y 2 pareos.

La indicación del señor Silva Cortés se da tácitamente por aprobada, con la abstención del señor Rivera; acordándose substituir, en el inciso que propone, la palabra "esposa" por "mujer".

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a la señora Secundina Castro viuda de Vergara.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio de 30 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede por gracia, una pensión a doña Isabel Carvajal viuda de Bórquez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio número 309, de 3 de septiembre de 1937.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de

ley, que prorroga por un nuevo plazo la pensión concedida a don José Rafael Carranza.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 286, de 25 de julio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede por gracia y por el plazo de diez años, una pensión a doña Ester Cruchaga viuda de Puelma.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 387, de 23 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta por gracia y por el término de diez años la pensión de montepío de que disfrutaban actualmente doña Alejandrina y doña Ana Virginia Calderón Contreras.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 360, de 20 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, a doña Virginia Bari Lopehandía, viu-

da de don Aníbal Echeverría y Reyes, los beneficios de los artículos 40 y 50 del decreto con fuerza de ley N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 403, de 13 de septiembre de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a la señora Raquel Barceló viuda de Villamil y a sus hijas menores.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 310, de 7 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a don Juan de la Cruz Astorga.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 224, de 31 de julio de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta, por gracia, la pensión de que disfruta don Manuel Arismendi Rivera.

Lo que tengo la honra de poner en co-

nocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 612, de 28 de octubre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede, por gracia, un abono de diez años, un mes y 19 días de servicios, para los efectos de su nueva cédula de retiro, al Coronel de Ejército en retiro don Alberto Sepúlveda Pinto.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 421, de 14 de septiembre de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta por gracia la pensión de que disfruta doña Adriana Muñoz Ossandón.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 664, de 25 de noviembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado al proyecto de ley, por el cual se propone conceder una pensión de gracia a doña Edelmira Hurtado viuda de Matte.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

tro oficio N.º 457, de 6 de septiembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley, por el cual se aumenta la pensión de gracia de que disfruta la señora Magdalena Vives viudad de Edwards y, al mismo tiempo, se prorroga el plazo de su duración.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 195, de 13 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo y se eleva el monto de la pensión de gracia de que disfrutaban doña Enriqueta y doña Lucía Vergara Bulnes.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 311, de 7 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley, por el cual se concede una pensión de gracia a doña Laura Zavala viuda de don Francisco de Paula Pleitado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio N.º 500, de 12 de septiembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley, por el cual se concede una pensión de gracia a doña María Opazo Henríquez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 360, de 8 de septiembre de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley, por el cual se aumenta, por gracia, la pensión de montepío que disfruta la señora Ernestina Vargas viuda de Vial.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 617, de 29 de octubre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se rehabilita en su calidad de ciudadano chileno a don Abraham van Diest de Wilde.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 339, de 5 de septiembre de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**,
Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**,
Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien
insistir en la aprobación del proyecto de
ley, desechado por el Honorable Senado,
por el cual se concede pensión a don Mar-
cos Romo Benítez.

Lo que tengo la honra de poner en co-
nocimiento de V. E., en contestación a
vuestro oficio N.º 646, de 12 de noviembre
próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**,
Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**,
Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien
insistir en la aprobación del proyecto de
ley, desechado por el Honorable Senado,
por el cual se concede abono de años de
servicios al ex Coronel de Ejército don Ju-
lio Franzani Meza.

Lo que tengo la honra de poner en co-
nocimiento de V. E., en respuesta a vues-
tro oficio N.º 447, de 6 de septiembre pró-
ximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**E. Fuenzalida E.**,
Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**,
Prosecretario.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha dado su
aprobación a un proyecto de ley, por el
cual se hacen extensivas algunas de las
disposiciones de la ley N.º 6,493, de 3 de
enero de 1940, y se concede otros benefi-
cios, al personal de empleados de las ins-
tituciones semifiscales.

El proyecto tiene por objeto equiparar
al personal de dichas instituciones, con el
de la Administración Pública, en lo que
se refiere a los beneficios de la jubilación,

y obedece, en realidad, a un propósito de
justicia.

A fin de dejar ésta enteramente esta-
blecida, conviene hacer una breve historia
de los antecedentes del proyecto

Las leyes números 5,650, 5,690 y 5,953,
concedieron al personal civil de la Admi-
nistración Pública y al de las Fuerzas Ar-
madadas, una gratificación del 25% sobre
los sueldos de que disfrutaban.

La segunda de estas leyes, o sea la 5,690,
dispuso, además, que las instituciones lla-
madas semifiscales, quedaban autorizadas
para otorgar la misma gratificación a sus
empleados y obreros.

El propósito de estas leyes fué el de
ajustar las remuneraciones de los emplea-
dos a la situación creada por el alza en
el costo de la vida, y como esta razón
como para los de las instituciones semifis-
cables, éstas, que estaban expresamente fa-
cultadas para hacerlo, concedieron tam-
bién a su personal la expresada gratifica-
ción.

Posteriormente, y ante la realidad de la
situación creada por estas leyes, el Con-
greso Nacional aprobó, en el mes de enero
del presente año, la ley N.º 6,493, que in-
corporó al sueldo del personal civil de la
Administración Pública y de las Fuerzas
Armadas, la gratificación antes expresada
del 25 por ciento.

El artículo transitorio de esta ley dis-
puso, asimismo, que las pensiones de jubi-
lación y de retiro, y las de montepío con-
cedidas desde el 1.º de enero de 1935, po-
drían ser reliquidadas sobre la base de
considerar, además del sueldo, las gratifi-
caciones de que hubiere gozado el personal
de la Administración Pública y de las
Fuerzas Armadas, de acuerdo con las le-
yes números 5,650, 5,690 y 5,953; deven-
gándose las diferencias que se produjeran
por las nuevas liquidaciones, a contar des-
de el 1.º de enero de 1940.

La ley 6,493 otorgó, pues, beneficios al
personal en servicio y al personal retira-
do. Al personal en servicio le incorporó en
el sueldo base la gratificación de que dis-
frutaba, de modo que sobre los sueldos así
aumentados deberán calcularse, en adelan-

te, las jubilaciones y demás beneficios; y al personal ya jubilado o en retiro desde el año 1935, lo facultó para reliquidar sus jubilaciones o montepíos, a fin de que pudieran ser aumentados con relación a las gratificaciones de que el empleado hubiere disfrutado desde el 1.º de enero de ese año y la fecha de su jubilación o retiro.

Ahora bien, los empleados de las instituciones semifiscales, que disfrutaban de la gratificación del 25%, quedaron, sin embargo, al margen de los beneficios de la ley 6,493; de manera que si bien es cierto que gozan de un sobresueldo, éste no sirve de base para calcular el monto de sus jubilaciones, retiros o montepíos. Por otra parte, el personal ya jubilado o en retiro de dichas instituciones se encuentra también en manifiesta desigualdad respecto del de la Administración Pública, porque no le alcanza el derecho que a este último asiste, de reliquidar su pensión de jubilación o retiro.

En esta situación, el Congreso Nacional aprobó, en el curso del presente año, un proyecto de ley complementario de la ley 6,493, destinado a ajustar los sueldos del personal civil a una nueva escala, y en ese proyecto se consultó la siguiente disposición:

“Artículo 7.º Se aplicará al personal en servicio y a los empleados jubilados o en retiro de las instituciones semifiscales, que gozan o hayan gozado de gratificaciones no incorporadas a las leyes de Presupuestos, los incisos primero y segundo del artículo transitorio de la ley N.º 6,493, de 2 de enero del año en curso”.

De acuerdo con esta disposición, los empleados de las instituciones semifiscales debían quedar en igualdad de condiciones con los empleados de la Administración Pública, en lo que se refiere a las jubilaciones o retiros, porque podían sumar, para estos efectos, a su sueldo base, las gratificaciones de que disfrutaban; pero ella fué observada por el Presidente de la República, porque como dice el Mensaje respectivo, “aunque es de estricta justicia... su redacción, demasiado amplia, permite aprovechar para las jubilaciones o retiros, las remuneraciones excepcionales pagadas

por trabajos extraordinarios u otras causas”.

La observación del Presidente de la República fué desechada por la Cámara de Diputados, pero esta Corporación no tuvo el quorum constitucional necesario para insistir en el mantenimiento del artículo observado, el cual, por lo tanto, debe quedar eliminado del texto del proyecto.

Se ve, entonces, que tanto el Presidente de la República como el Congreso Nacional están de acuerdo en la idea básica de aplicar a los empleados en servicio o jubilados de las instituciones semifiscales las disposiciones de la ley 6,493 que autorizan para jubilar y reliquidar las pensiones ya concedidas, tomando en cuenta no sólo los sueldos, sino la gratificación del 25% de que dichos empleados disfrutaban; y que difieren únicamente en cuanto al alcance de la disposición, y a la manera de evitar los abusos que con ella pudieran originarse.

En esta emergencia, un grupo de Diputados sometió a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto en informe, que la Corporación aprobó en los mismos términos, y que pende actualmente de la consideración del Honorable Senado.

En este proyecto se mantiene la idea contenida en la disposición anteriormente aprobada por el Congreso y que fué observada por el Ejecutivo, pero se fija un máximo a los beneficios, a fin de evitar los abusos a que aquélla habría podido dar lugar.

En efecto: el artículo 1.º del proyecto establece que serán aplicables al personal **jubilado o en retiro** de las instituciones semifiscales, los incisos primero y segundo del artículo transitorio de la ley número 6,493 (que son los que autorizan para reliquidar las pensiones de jubilación y de retiro de los empleados públicos, sobre la base de considerar, además del sueldo, las gratificaciones de que éstos hubieren disfrutado); y agrega que éstas, cualquiera que haya sido su naturaleza, no podrán exceder, para los efectos de esa aplicación, del 25% de las remuneraciones.

El artículo 2.º, por su parte, dispone que

el personal en servicio de las mismas instituciones tendrá derecho a jubilar con el sueldo asignado a su empleo más la gratificación que hubiere percibido, no pudiendo exceder ésta, para dicho efecto, del 25 por ciento de la remuneración anual.

Como se ve, el proyecto legisla separadamente para los empleados actualmente en servicio y para los que ya se hubieren retirado o jubilado, y hace de modo que unos y otros puedan, sin provocar abusos, beneficiarse, para los efectos de las pensiones de jubilación o de retiro, presentes o futuras, con el 25 por ciento correspondiente a gratificaciones.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado detenidamente este proyecto de la Cámara de Diputados, oyendo sobre el particular a dos representantes de instituciones semifiscales, que concurrieron a una de sus reuniones: el Fiscal de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y uno de los abogados de la Caja de Crédito Hipotecario; y cree, como se ha dejado dicho al comienzo de este informe, que el proyecto es de toda conveniencia.

Porque, como el propio Presidente de la República lo dice en el Mensaje de observaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, "es de entera justicia esta disposición nueva, que equipara la situación de los empleados públicos y semifiscales". Unos y otros empleados sufren, en igual forma, las consecuencias del aumento del costo de la vida, pues viven de un sueldo o de una pensión, y los de las instituciones semifiscales, que prestan servicios en organismos que desarrollan también una función pública, y en los que el Estado tiene interés, no pueden ser desatendidos, y dejados en condiciones de inferioridad respecto de los que sirven directamente en la Administración Pública del Estado.

La Comisión ha creído, sin embargo, conveniente introducir algunas enmiendas en el proyecto, a fin de precisar el alcance de sus disposiciones, deslindando, al mismo tiempo, la parte de éste que es de carácter transitorio de aquélla que tiene carácter definitivo.

El artículo 1.º del proyecto de la Honorable

Cámara es, como se ha visto, el que hace aplicables a los empleados de las instituciones semifiscales, actualmente jubilados o en retiro, las disposiciones de la ley 6,493 que facultaron para reliquidar, en la forma ya expuesta, las pensiones de los empleados que obtuvieron su jubilación o retiro con posterioridad al 1.º de enero de 1935. Tiene, por lo tanto, esta disposición un carácter transitorio, y en esa forma propone la Comisión que pase a figurar en el texto. Con esto, pasa a ser artículo 1.º el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara, que es el que fija, en forma permanente, la base sobre la cual se calcularán las pensiones de jubilación o de retiro de los empleados de instituciones semifiscales que se concedan en el futuro.

Ha creído conveniente también la Comisión redactar de una manera más clara ambos artículos, y consignar, en cada uno de ellos, y en forma expresa, la obligación que asiste a las instituciones empleadoras y a los empleados, de enterar, en los organismos que correspondan, las imposiciones que fueren necesarias para que éstos puedan hacer frente, según el caso, al pago de las jubilaciones o retiros que sobre la nueva base se acuerden en el futuro, o a los aumentos que se produzcan con motivo de las reliquidaciones que se practique, de las pensiones ya acordadas.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

(Modificaciones de la Comisión)

Artículo 1.º

Pasa a ser artículo transitorio, con la redacción que más adelante se indica.

Artículo 2.º

Pasa a ser artículo 1.º, redactado como sigue:

"Artículo 1.º La pensión de jubilación del personal de las instituciones semifiscales

DEBATE

Primera Hora

les se calculará de acuerdo con las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos de los respectivos organismos, y sobre la base del sueldo asignado a su empleo, más la gratificación que como sobresueldo percibiere; no pudiendo exceder dicha gratificación, para este efecto, del 25 por ciento de la remuneración anual.

Desde la fecha de promulgación de la presente ley, las respectivas instituciones empleadoras y los empleados deberán enterar en el organismo que corresponda las imposiciones que fueren necesarias para el objeto indicado en el inciso anterior, y para que en igual forma se calculen los demás beneficios de sus respectivas leyes orgánicas.

A continuación del anterior se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara pasa a ser, como se ha dicho, artículo transitorio, en los siguientes términos:

“Artículo transitorio.— Será aplicable al personal actualmente jubilado o en retiro de las instituciones semifiscales lo dispuesto en el inciso primero del artículo transitorio de la ley N.º 6,493, de 16 de enero de 1940.

El monto de la gratificación de que el empleado hubiere disfrutado, cualquiera que haya sido su naturaleza, no podrá exceder, sin embargo, para el efecto señalado en dicha disposición, del 25% de su remuneración anual.

La institución empleadora y los empleados pagarán a los respectivos organismos de previsión, las imposiciones que sea necesario enterarles, según sus leyes orgánicas, a fin de que esos organismos concurren en el pago de los aumentos de las pensiones de jubilación, de retiro y demás beneficios, que se producirá en virtud de la aplicación señalada en el inciso primero de este artículo”.

Sala de la Comisión, a 18 de diciembre de 1940.— **Alejo Lira I.**— **H. Grove.**— **Gustavo Rivera.**— **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

—Se abrió la sesión a las 10.31 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 35.a, en 7 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 36.a, en 7 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

TABLA DE FACIL DESPACHO

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde continuar la discusión particular del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito. Este proyecto fué aprobado en general en una sesión anterior, de modo que corresponde entrar a su discusión particular.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Los Vilos, a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma de cien mil pesos (\$ 100,000), con un interés de siete por ciento anual (7 o/o), y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento (1 o/o).

Estos bonos no podrán ser colocados a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º El producto de la venta de los bonos se invertirá en las siguientes obras o adquisiciones para el alumbrado público de la comuna:

a) Pago terminación edificio Planta Eléctrica de Los Vilos	\$ 10,000.—
b) Pago Motor Deutz de 25 H. P. al señor Eduardo Castro, de Valparaíso . .	18,000.—
c) Para compra de un nuevo motor de 30 H. P.	45,000.—
d) Arreglo alumbrado público de Quilimarí	10,000.—
e) Mejoramiento alumbrado pueblo de Caimanes	8,000.—
f) Imprevistos	11,000.—
	<hr/>
	\$100,000.—

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Destínase, con el exclusivo objeto de hacer el servicio de los bonos, cuya emisión autoriza la presente ley hasta la total cancelación de éstos, la contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna para la extensión y mejoramiento del servicio de alumbrado público autorizado por decreto supremo número 1,236, de 10 de marzo de 1936”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos, en el mercado”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Los Vilos, por intermedio de la Tesorería General pondrá oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses

y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos; y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º Para los efectos de la colocación de los bonos no regirán las disposiciones restrictivas de la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIACION DE UNOS TERRENOS EN MACHALI

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde ocuparse del proyecto relativo a declaración de utilidad pública y expro-

piación de unos terrenos en la comuna de Machali.

El señor **Azócar**. — Pido que se retire de la Tabla de Fácil Despacho, porque el honorable Diputado señor Gaete me ha manifestado que hay un gran deseo en la localidad de que se apruebe este proyecto, y él ha acumulado una serie de antecedentes para demostrar que no existen los peligros que el honorable señor Silva Cortés ha indicado: En efecto, este proyecto, lejos de ir en contra del derecho de propiedad, como Su Señoría nos manifestaba, lo reconoce y respeta, y sólo trata de dar solución a una serie de problemas locales que se presentan entre los pequeños propietarios, principalmente con motivo de la especulación que algunos particulares quieren hacer respecto de estos terrenos.

Esto último importa un cargo grave, que necesito probar trayendo al Honorable Senado todos los antecedentes del caso, y estoy seguro de que, cuando el honorable señor Silva Cortés los conozca, él mismo querrá dar una solución jurídica a este conflicto, en el que figuran algunos señores que nunca han tenido ningún derecho a tales terrenos y que sólo quieren, en un momento dado, especular con ellos aprovechándose de ciertas expectativas. Trátase, con el proyecto en cuestión, de solucionar algunos conflictos jurídicos y pleitos pendientes.

Por estas razones, pido que el proyecto sea retirado de la Tabla de Fácil Despacho, pues ahora sólo he podido dar a conocer las informaciones que se desprenden de conversaciones someras que he sostenido con el señor Diputado a que me he referido, quien ha quedado de mandarme todos los antecedentes. En una próxima sesión, tal vez en la semana venidera, espero estar en posesión de ellos, lo que nos permitirá entrar al fondo del problema.

El señor **Silva Cortés**. — Pido la palabra señor Presidente, sobre este mismo asunto.

Deseo manifestar que no me he opuesto a ninguna expropiación, siempre que existan razones de utilidad pública que aconsejen la exacción. En el presente caso, sólo he observado la forma del proyecto, que no me ha parecido en armonía con los pre-

ceptos constitucional y demás que rigen la propiedad privada en nuestro país. Me referí, en especial al pago del precio de los terrenos, y a la distribución, hecha por el Municipio, de un derecho real de usufructo sobre ellos, en favor de los pobladores; y en tal sentido, propuse algunas modificaciones en la redacción del proyecto, para que fueran estudiadas por el Honorable Senado.

El señor **Azócar**. — No se trata de conceder la propiedad de esos terrenos a otras personas, ni de hacer de ellos una distribución antojadiza, sino de liquidar antiguas comunidades, y reconocer la propiedad de cada uno de los comuneros. Por eso, insisto, a fin de poder proporcionar al Honorable Senado todos los antecedentes, que se retire el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Silva Cortés**. — Yo me he referido a la forma cómo viene redactado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y he pedido que sea modificado a fin de ajustarlo a nuestro régimen jurídico, respetando todos los derechos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, y anunciado para las sesiones próximas.

El señor **Azócar**. — Para la del miércoles próximo, señor Presidente, porque no podré asistir a la del martes.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION DEL LITORAL Y DE MARINA MERCANTE

El señor **Secretario**. — Continúa en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto, que tuvo su origen en una moción del honorable señor Guzmán, sobre reorganización de los servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

El informe de la Comisión respectiva, dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, tiene el honor de informaros acerca de una moción, suscrita por el honorable Senador don Enrique Eleodoro Guzmán, en la cual

se proponen algunas modificaciones a la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, que reorganizó los Servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Dichas modificaciones, según se expresa en el prólogo de la moción obedecen al propósito de enmendar algunos errores que se deslizaron al dictar la ley antes referida.

En efecto, en el artículo 10 de la ley se expresa, que las Subinspecciones estarán constituidas por un Oficial ejecutivo y un Ingeniero, que sólo representan las especialidades de navegación y de máquinas, respectivamente, cuando, en realidad, deben formar parte de ellas Oficiales de tres especialidades, que son: navegación, máquinas y comunicaciones. Por consiguiente, es necesario agregar un técnico en comunicaciones.

Como una consecuencia de lo anterior, en el artículo 11 de la ley que fija el número de Subinspectores en 12, deben aumentarse a 18, en razón de que existen 6 Subinspecciones que ejercen el control y la supervigilancia de las naves en los puertos de Iquique, Antofagasta, Talcahuano, Corral, Puerto Montt y Punta Arenas.

Finalmente, en el artículo 35 de la ley, por omisión, no se estableció que el 5 por ciento de sobresueldo que se concede al personal por cada cinco años de servicios, era computable para todos los efectos legales, tal como lo han dispuesto diversas leyes que otorgan el mismo beneficio a otros funcionarios de la Administración Pública.

El proyecto salva esta omisión.

El mayor gasto que significa la aprobación del proyecto se financiará con los mismos recursos que se señalan en el artículo 47 de la citada ley número 6,669, cuyo rendimiento, según informaciones suministradas a la Comisión, alcanzará a cubrirlo íntegramente.

La Comisión, encontrando justas las emiendas que se proponen, os recomienda su aprobación en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Modifícase la ley número

6,669, de 17 de octubre de 1940, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10. Las Subinspecciones estarán constituidas por un Oficial Ejecutivo, un Oficial Ingeniero y un Oficial Radiotelegrafista, en servicio o en retiro, o por Oficiales de la Marina Mercante, de igual especialidad”;

b) Reemplázase la cifra “12”, del artículo 11, por “18”.

c) Agrégase al artículo 35 la siguiente frase final: “y será computable para todos los efectos legales”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha que empezó a regir la ley número 6,669”.

El honorable señor Guzmán, formula indicación para reemplazar la letra c), por la siguiente:

“c) Reemplázase el artículo 35, por el siguiente:

“Artículo 35. El personal comprendido en la presente ley tendrá derecho a un sobresueldo del 5 por ciento por cada cinco años servidos antes o después de la presente ley, en cualquier carácter en la ex Dirección del Territorio Marítimo, en la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, o en cualquiera repartición del Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Marina). Este sobresueldo, no podrá exceder del 20 por ciento del sueldo base y le será computado para todos los efectos legales”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Urrutia**. — Considero que este proyecto, que modifica una ley que está en vigencia, necesita un mayor estudio. Sólo en este momento he podido imponerme de él, porque no asistí a la Comisión de Defensa cuando se discutió.

Pediría que quedara este proyecto para una próxima sesión porque, constando de un solo artículo, no habrá discusión particular y no podría pronunciarme sobre sus disposiciones.

Me apoyan los honorables señores **Alessandri** y **Rivera**.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Ha formulado indicación Su Señoría?

El señor **Urrutia**. — He pedido que el proyecto quede para una próxima sesión.

El señor **Secretario**. — ¿Para la tarde, señor Senador?

El señor **Urrutia**. — Para la semana próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda anunciado en la Tabla de Fácil Despacho para la semana próxima.

REFORMA DEL ARTICULO 171 DE LA LEY DE ALCOHOLES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se aprobó también ayer por el Honorable Senado una indicación del honorable señor **Urrejola**, para tratar de una modificación a un artículo de la ley de Alcoholes.

El proyecto está impreso.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La tiene Su Señoría.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — El proyecto de que debe ocuparse el Honorable Senado es el que modifica el artículo 171 de la ley de Alcoholes. Ese artículo tiene por objeto repartir en la forma más equitativa la producción de las fábricas de alcohol. Cuando se hizo el reparto de cuotas, se incurrió en injusticias. Hubo algunas fábricas a las cuales, por encontrarse en estos momentos con poca producción, se les asignó una cuota de alcohol que fué pequeña. En la Honorable Cámara de Diputados se acaba de aprobar el proyecto de reforma de este artículo, estableciendo tres categorías de fábricas con cuotas proporcionales. Ya que la producción de alcoholes está limitada por la ley y fijada la cuota a los productores es indispensable que esas cuotas sean proporcionales a la capacidad de los productores, de aquí la importancia y oportunidad del presente proyecto de ley.

La Dirección de Impuestos Internos y las fábricas mismas de estos productos, aceptaron este reparto; así es que lo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre esta materia es fácil que el Honorable Senado lo apruebe, porque todos están de acuerdo.

Pero en los artículos 2.º y 3.º hay indicaciones que no son convenientes. Se establece allí que el sueldo básico de los empleados que se ocupan en estas fábricas no sea el corriente establecido en las leyes respectivas, sino de 750 pesos, y a los jornaleros uno de 25 pesos al día. Yo he recibido indicaciones de estas fábricas y, lo digo con toda franqueza ante el Honorable Senado, está demostrado por sus balances que el año 1939, con motivo de restricciones de las fábricas de licores o por otras razones, estas fábricas han tenido pequeñísimas utilidades y, algunas, pérdidas.

Considero que es bastante grave que se quiera introducir reformas en la legislación corriente aprovechándose para este efecto de proyectos como el que nos ocupa.

Esto viene a retardar o entorpecer su desarrollo, el que es indispensable a fin de que puedan desenvolverse la industria de alcoholes que tiene relación con la agricultura y el comercio en general, aún más, con los usos medicinales. De modo que no es posible que se trate en este proyecto de fijar 750 pesos de sueldo básico a los empleados, y 25 pesos diarios a los jornaleros.

En vista de las observaciones que he formulado, me permito solicitar al Honorable Senado que no preste su aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 2.º y 3.º, tanto más cuanto que hay fábricas de alcohol y destilerías que pagan más de 25 pesos diarios a algunos obreros especializados.

En cuanto a la cuota de reparto, que es lo esencial del proyecto, están de acuerdo, como lo he dicho, todos los fabricantes, con la aprobación de la Dirección General de Impuestos Internos.

Finalmente, insisto en que el Honorable Senado debe desechar los artículos 2.º y 3.º del proyecto en discusión, que varían en forma grave las leyes sobre fijación de salarios.

El señor **Rivera**. — Adhiero en absoluto a lo que acaba de manifestar el honorable señor Urrejola, porque el proyecto en discusión viene a regularizar una situación anormal y que ha perjudicado especialmente a los pequeños productores.

También acepto las observaciones formuladas por el señor Senador y que dicen relación con la fijación de sueldos y salarios, porque no es natural que en leyes de carácter particular, se establezcan reglas de excepción sobre la fijación de sueldos.

Recuerdo que, hace algunos años, cuando se discutió en la otra Cámara, la ley salitrera, un señor Diputado pidió que se fijara en diez pesos el salario mínimo. Manifesté en esa oportunidad que no era conveniente que se fijara el monto del salario porque, andando el tiempo, esos diez pesos podrían ser totalmente insuficientes. Además, existen leyes que fijan esos salarios, hay tribunales que intervienen en este asunto y autoridades administrativas que estudian la regularización de los salarios, cuando éstos se consideran bajos.

¿Acaso mañana los 25 pesos que se fijan para el obrero en este proyecto no pueden ser insuficientes para su mantenimiento? Nadie puede predecir esta circunstancia si se considera, asimismo, que en la actualidad hay muchos obreros que ganan más de esa suma. En consecuencia, fijar el monto del salario en dicha cantidad me parece que es totalmente inconveniente. Se pueden formular iguales observaciones con respecto a la fijación en 750 pesos mensuales del sueldo básico de los empleados: el día de mañana, estos 750 pesos, si sigue desvalorizándose la moneda...

El señor **Azócar**. — Podríamos poner un salario mínimo.

El señor **Rivera**. — Está establecido en la ley general que regula el asunto. Actualmente los obreros pueden hacer valer sus derechos y exhibir los antecedentes necesarios ante el Tribunal de Conciliación, para que éstos regulen los salarios de acuerdo con el costo de la vida.

Es un espejismo establecer en una ley de carácter permanente un sueldo fijo en relación con una moneda que no tiene probabilidades de conservar su valor.

Puede resultar, incluso, que la moneda suba de valor y el salario resulte excesivo, en forma que no pueden soportarlo las fábricas que los paguen.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Se modifica la ley.

El señor **Rivera**. — Pero hay leyes de carácter permanente que están regulando a diario los salarios.

No quiero alargar este debate y termino diciendo que concuerdo con el honorable señor Urrejola en todo lo que ha manifestado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Por las observaciones que hizo, al comenzar la discusión de este proyecto, el señor Urrejola, se ve que con este proyecto van a ser favorecidos los intereses de las destilerías...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¿Me permite?

Este proyecto no tiene por objeto favorecer y dar mayor utilidad a esa industria.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Los va a perjudicar, entonces.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Hay leyes que pueden tener otro móvil, y aquí en este proyecto se trata de corregir una injusticia: la que se cometió al fijar a ciertas fábricas una cuota que no estaba de acuerdo con su producción.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — He entendido perfectamente: se aumenta la cuota a esas destilerías.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Se reparte en forma proporcional; no se aumenta.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Aumentando la de esas destilerías.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — La ley limitó la producción de alcoholes, y al hacerlo, fijó a las fábricas ciertas cuotas que no eran las que correspondían según la capacidad de las fábricas. La Dirección de Impuestos Internos ha creído conveniente hacer la distribución en la proporción que corresponde, sin aumentar la cantidad total, y los demás destiladores, aun cuando aparecían favorecidos, se pusieron de acuerdo para que la distribución no resultara desfavorable para ciertas fábricas; pero no se aumenta la producción;

sólo se trata de un reparto más equitativo y proporcional.

Se quiere innovar en este proyecto respecto a los sueldos y salarios. No me explico la razón para que un empleado de esta industria en Chillán o Concepción, o donde sea, vaya a estar privilegiado en su sueldo.

Respecto de los obreros especializados, tienen buen jornal, como ya lo he expresado.

Como recordaba el honorable señor Rivera, cuando se discutió el asunto de los salarios en la Honorable Cámara de Diputados, muchos creímos que era mejor no establecer el salario fijo en las salitreras; pero esto se hizo, a indicación de un señor Diputado, sin resultado alguno, por cuanto en la industria salitrera ganaban sueldos superiores al que se fijó entonces. Y lo mismo ocurriría en esta industria.

El señor **Ortega**. — El artículo tercero demuestra que se trata de un salario mínimo al decir, con referencia a los empleados: "Los empleados gozarán de un sueldo mínimo de setecientos cincuenta pesos mensuales".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El honorable señor Urrejola dice que hay un espíritu de justicia en hacer una redistribución de las cuotas de producción...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Sólo he dicho que es necesario fijar las cuotas proporcionales, corrigiendo un error.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Y yo digo: ¿por qué no podríamos tener este mismo espíritu de justicia cuando se trata de la situación de los empleados y obreros, que son los que contribuyen al éxito de la industria, sobre todo cuando, de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Diputados, parece estar reconocido que los obreros no ganan un salario adecuado ni correspondiente a las utilidades de la industria?

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo preguntaría por qué ha de recargarse esta industria y no las demás.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).

—Un mayor salario de cinco pesos no es una enorme carga.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —No me he referido a cantidades. Pero sería establecer una desigualdad con respecto a las demás industrias.

Si Su Señoría lo desea, estudiemos una ley general sobre salarios y sueldos, para todas las industrias; pero no hagamos excepciones que no son justas y, en cambio, son perjudiciales.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Como de la discusión se ha desprendido que no se trata de un proyecto de fácil despacho, pido que se retire de esta Tabla.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —La parte relativa a los salarios no es de Fácil Despacho; pero sí el resto del proyecto.

Yo me reservo el derecho de tomar igual actitud cuando se presenten otros proyectos. Me opondré a todos los otros proyectos de esta Tabla.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —¿Tiene informe de Comisión?

El señor **Secretario**. —Ayer fué eximido de este trámite, señor Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —El honorable señor Urrejola no tendrá inconveniente en que este asunto sea enviado a Comisión.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —No; pero voy a proceder en la misma forma con respecto a los otros proyectos de esta Tabla.

El señor **Rivera**. —Sus Señorías están de acuerdo en el fondo del proyecto, y hay discrepancia solamente en cuanto a los salarios.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Si para el honorable Senador son importantes las destilerías, para nosotros lo son los obreros.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —No me importan las destilerías; me importa la justicia: defendiendo a la pequeña industria, que nada importa a Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —¿Y por qué se sale tanto de quicios, Su Señoría?

El señor **Urrejola** (don José Francisco).

Es Su Señoría el que está fuera de tono al hacer un raciocinio inoportuno e injusto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Quizá habría acuerdo para aprobar este proyecto en general.

El señor **Azócar**. —Podríamos aprobarlo como viene de la Cámara de Diputados.

Así lo aceptaron allí los propios correccionarios de Sus Señorías.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Ha terminado la hora de la Tabla de Fácil Despacho.

Quedará pendiente la discusión de este negocio.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Yo pedí oportunamente que este asunto fuera retirado del Fácil Despacho, y me apoyaron dos honorables Senadores: los señores Guzmán y Azócar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

SERVICIO DE NAVEGACION A PUNTA ARENAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). —En la Hora de Incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. —Pido la palabra señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. —Deseo referirme brevemente al accidente sufrido por el vapor "Puyehue" que, navegando hacia Punta Arenas, encalló y estuvo a punto de perderse. En realidad, la frecuencia con que se están produciendo estos accidentes en esa línea hacia Punta Arenas, obliga a llamar la atención sobre la necesidad de que se regularice este servicio. No es posible aceptar que un día el "Moraleda" se hunda perdiéndose la nave y, lo que es más sensible, 66 de sus pasajeros, y que en pleno verano, por canales perfectamente conocidos, encalle el vapor "Puyehue". Esto indica que la Empresa ha andado con mala suerte en la explotación de este servicio, que antes no sufría estos accidentes. Y yo digo ¿será mala suerte o será deficiencia del servicio? ¿Se tratará de capitanes que no tienen suficiente competencia y carecen

de experiencia en la navegación de esos canales?

Llamo la atención sobre el particular porque es importante para Punta Arenas y para toda la región que este servicio, que importó la inversión de muchos millones de pesos, no se siga explotando en forma tan deficiente como en la actualidad.

Para terminar, pido que se dirija un oficio al señor Ministro del Interior, que es quien tiene, según creo, a su cargo la supervigilancia de este servicio, comunicándole estas observaciones y recomendándole la necesidad de que se instruya el sumario correspondiente y se apliquen las sanciones respectivas a los que resulten culpables.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

AUMENTO DEL CIRCULANTE

El señor **Azócar**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — En la sesión de ayer, señor Presidente, en el debate habido con motivo de la discusión del proyecto que modifica la Ley Orgánica del Banco Central, el honorable señor Rodríguez de la Sotta hizo una serie de consideraciones para demostrar que el alza del costo de la vida se debía principalmente a la inflación, al mayor circulante. Yo no entiendo al honorable señor Rodríguez, porque reconozco que es un hombre de una vasta cultura económica, un economista y, en consecuencia, no tiene derecho a tratar estos problemas con un criterio simplista.

Decir, señor Presidente, que el aumento del circulante prefijado y autorizado por técnicos es la causa determinante y única del alza del costo de la vida, es no conocer el problema científicamente, ni siquiera prácticamente.

Digo, señor Presidente, que el alza de los precios es el fenómeno que nosotros más que nadie lamentamos, y para evitar la repercusión en el hogar del asalariado, hemos pedido el reajuste de los precios a los salarios, porque lo que interesa no es sólo el bajo precio, no es sólo la fijación de los precios: si el precio es alto y en seguida se produce un reajuste de los sueldos y salarios a

ese alto precio, las clases asalariadas, que nosotros representamos, no sufren. Según el señor Rodríguez de la Sotta, el índice de costo de vida ha subido en 22 por ciento. Pues bien, los salarios han subido en 40 por ciento.

Pero, señor Presidente, ¿a qué se debe esta alza de precios? ¿Se debe exclusivamente al mayor circulante?

No se ha escapado, durante este último tiempo, ningún país, absolutamente ninguno, del alza de precios. Y, si internacionalmente suben los precios, y nosotros tenemos que ir al mercado internacional a comprar, ya que no producimos todo lo que necesitamos para nuestro abastecimiento, el costo de la vida tiene que subir fatalmente, ya que adquirimos a precios superiores lo que necesitamos comprar en el extranjero para nuestro consumo.

El honorable señor Rodríguez de la Sotta indicó que esta alza con respecto a los artículos que necesitamos adquirir en el extranjero afectaba a los precios en un 13 por ciento. Pero, señor Presidente, según las doctrinas del señor Senador, debería afectar más este aumento de circulante a los precios internacionales, porque éstos están en relación con nuestra paridad monetaria. Si nuestro cambio desmejora, fatalmente los precios tienen que subir. Y no se ha visto eso. En consecuencia, el aumento de circulante no ha producido el efecto de aumentar los precios internacionales, que es lo más delicado, lo más peligroso. Nuestra moneda, como todas, tiene un valor interno y un valor externo. No guarda relación, muchas veces, el valor adquisitivo interno de la moneda con el externo. Pero, aun para determinar este precio internacional, este mayor aumento del precio internacional, fijado en sólo un 13 por ciento, y que no obedece a una desvaloración de una moneda, sino a un alza de precios internacional, digo yo, señor Presidente, no influye, por ahora, el mayor circulante, puesto que con un mismo circulante en diferentes períodos compramos en el extranjero a precios muy diversos, a precios altos y, a precios bajos. Tenemos por ejemplo, el té, un artículo de consumo diario, que necesitamos importar, porque desgraciadamente, no lo producimos en nuestro país, y tanto

la clase dirigente, como nuestro pueblo, están envenenados con él, en forma que no quieren recurrir a otros substitutos, como los hay, y muy saludables, en nuestros campos y montañas. Yo mismo, por ejemplo, no bebo té importado, sino uno muy agradable de que me proveo en los almacenes de yerbateros. Pero hay otros que no pueden prescindir de este artículo importado, así como los fumadores no pueden dejar de fumar tabaco.

Pues bien, tenemos el caso de que, con el mismo circulante, se ha vendido té a sesenta pesos, y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo — tome nota el Senado —...

El señor **Lira Infante**. — Importa un té bastante bueno.

El señor **Azócar**. — ...importa té a \$ 17 el kilo, y muy bueno. El alza que el precio de este artículo experimenta, hasta llegar a \$ 50 pesos y \$ 60 el kilo, no es por causa del circulante.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Su Señoría, sabe perfectamente bien que el índice general de precios acusa promedios, y que dentro de un índice que acuse alzas y otro que registre bajas, puede haber precios particulares que estén en desacuerdo con la tendencia del índice general. Puede haber casos, como el que Su Señoría anota del té, de artículos que hayan bajado, en circunstancias que el índice general de precios ha subido, pues, Su Señoría, sabe que los índices, —por eso se llaman así — indican promedios.

El señor **Azócar**. — Su Señoría no necesitaba interrumpirme para darme a conocer eso.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero, Su Señoría esta argumentando para demostrar que el circulante no influye en los precios de los artículos, y cita casos particulares que nada prueban.

El señor **Azócar**. — Puedo citar muchos otros ejemplos de artículos de primera necesidad. Desde luego, tenemos el azúcar. ¿Por qué este artículo se ha adquirido a precios altos y a precios bajos, existiendo el mismo circulante? Con el algodón y los hilados, ocurre exactamente lo mismo. Podría continuar citando ejemplos, pero mi

propósito es llegar a esta conclusión: conociendo el desarrollo de la vida comercial, se ve que la causa principal del alza de los precios es el enorme encarecimiento de la distribución, la gran utilidad del distribuidor, el impuesto.

Así, por ejemplo, la Corporación de Ventas de Salitre, como ya lo he dicho, compra té, de muy buena calidad a dieciocho pesos el kilo, pero ese mismo té se vende en el comercio a 40 y hasta 60 pesos kilo. En consecuencia, ¿qué tiene que ver el circulante en el precio alto de las mercaderías?

El azúcar tiene un precio alto por su impuesto y la gran utilidad de las refinerías. Si se suprimiera el impuesto y se limitara la utilidad podría venderse este artículo de primera necesidad a un peso el kilo, ya que la materia prima para elaborar el azúcar se ha adquirido últimamente a precio bajo, a pesar del circulante.

¿Qué hacen las casas importadoras inmediatamente de adquirir las mercaderías en el extranjero? Les fijan un precio alto en el extranjero, lo que ya significa una gran utilidad, como lo han informado en la Comisión de Hacienda funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos, y después, no contentos con esa utilidad, suben aún más el precio a los artículos una vez en el país, por lo que insisto en que ha debido haber un control enérgico de parte del Gobierno y de los organismos correspondientes para evitar esa alza exorbitante.

Ruego al honorable señor Rodríguez se sirva repetir la cifra que ayer señaló sobre la totalidad de nuestro circulante.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Ascende, señor Senador, a la suma de 1.327 millones de pesos.

El señor **Azócar**. — Su Señoría se espanta porque nuestro circulante es de 1.327 millones de pesos.

No hay ningún banquero ni financiero ni técnico, que pueda decir que en el país hay exceso de circulante. Más aún, yo le digo al mundo financiero que en un país como el nuestro, que cuenta con 5 millones de habitantes, en el que circulan sólo 1.327 millones de pesos, es el país que tiene menos circulante en relación con su población.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El

circulante no hay que compararlo con la población sino con la riqueza, señor Senador.

Entonces debería ser mucho mayor.

El señor **Azócar**. — Por consiguiente, no podemos estudiar estos problemas sólo bajo un aspecto como es el de atribuir todas estas calamidades a la política monetaria controladas por técnicos designados por las derechas en el Banco Central, y mucho menos tienen derecho a formular cargos quienes recibieron el país con una moneda de 48 peniques y lo han entregado con un penique.

Pero, si queremos abaratar el costo de la vida, si deseamos que los artículos de primera necesidad no suban y puedan ser consumidos en relación al poder adquisitivo de nuestra masa, debemos producir los artículos que necesitamos para nuestro consumo y producir, también, todos aquéllos que son indispensables para el trueque, porque hoy día las operaciones de adquisición de mercaderías en el extranjero se efectúan a base del trueque. En efecto, se ha vendido salitre a cambio de café, de té, y de otros artículos y también de maquinarias. Se ha vendido salitre hasta a cambio de pimienta.

De ahí, pues, que el costo de vida esté, íntimamente relacionado con la producción y es natural que, si producimos más y con costos bajos, los precios tendrán que bajar. Si queremos dar a nuestro pueblo el alimento que necesita, si queremos subir el "standard" de vida, debemos producir más y en mejores condiciones.

El Gobierno actual se ha recibido del país con una producción que no es suficiente para el consumo interno, para que todos los chilenos puedan alcanzar el bienestar, para que pueda subir el "standard" de vida de acuerdo con la civilización y la cultura actuales, para que el pueblo pueda nutrirse. Ni siquiera hay una organización capaz de hacer que se produzca lo necesario para alimentar a todo nuestro pueblo de los artículos de primera necesidad. De eso debemos preocuparnos: ése es el problema básico, fundamental: organizar la producción para poder cumplir con esta finalidad, que es la primordial de todo Estado: llevar el bienestar a todas las clases sociales, y, principalmente, dar a la agricultura toda

la importancia que tiene, no por favorecer al agricultor que habla, al agricultor señor Urrutia, al agricultor señor Rodríguez de la Sotta, al gremio de agricultores en general, sino porque la agricultura produce el alimento que necesita el hombre para vivir.

Se dice que la agricultura es la industria madre. Como acaba de decirme el señor Durán, cuya elocuencia reconozco, es también la única auténtica, la única riqueza que en nuestro país está en manos de chilenos. Se ha dicho también que es propio de estadistas mediocres no preocuparse de la agricultura.

Pero la agricultura, desgraciadamente, no produce con alquimia: necesitamos de dinero, necesitamos de capitales; es necesario organizar la política de crédito agrario como fundamental y primordial, sobre todo otro crédito, ¿Qué es lo que pasa, en cambio, en nuestro país? Que las otras industrias han tenido todo el crédito que han necesitado y que la industria agrícola no ha contado con el crédito necesario para desarrollarse en la forma que corresponde para cumplir con la función de dar la alimentación para el pueblo chileno. Organizemos, entonces, ese crédito.

El señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con el señor Ministro de Agricultura, ha enviado al Congreso un proyecto de ley que le da a la Caja de Crédito Agrario recursos financieros por valor de 150.000.000 de pesos que es insuficiente todavía... pero, vamos haciendo poco a poco lo necesario. No soy de aquellos que quieren desarrollar planes fantásticos, en forma inmediata y sin hacer experiencias. Somos socialistas y, por eso, somos marxistas; por lo mismo, estimamos que no debe combatirse el marxismo ni declararlo fuera de la ley, porque el marxismo es una doctrina realista, que se adapta a la realidad y, en consecuencia, nosotros también debemos adaptarnos a la realidad. Queremos, pues, desarrollar planes perfectamente estudiados, analizando todos los peligros, enmendando con la práctica las dificultades, cambiando de rumbos cuantas veces sea necesario hacerlo, a fin de alcanzar el éxito en forma segura.

Yo digo, señor Presidente, ¿en un país que necesita alimentarse, en un país que no produce actualmente lo que necesita para su

consumo, se puede concebir que este mayor aumento de 150 millones de pesos pueda constituir una debacle financiera y una desvaloración de la moneda y alza de precios? Yo creo que si se producen más productos agrícolas, fatalmente tiene que bajar el precio.

Veamos, como ejemplo, lo ocurrido con las papas. Hace poco aparecía un artículo editorial en "El Mercurio", refiriéndose al precio de las papas, a \$ 1.60 el kilo. Ahora las papas han bajado de precio, con el mismo circulante; en consecuencia, el circulante no ha tenido ninguna influencia en la baja de precios de las papas, de \$ 1.60 a \$ 0.40. Las cebollas estaban a \$ 1.40 cada una y ahora valen \$ 0.10 cada una, exactamente con el mismo circulante. Se vé, pues, que el circulante no es el que ha influido en los precios... naturalmente que si se lanza circulante a destajo, sin tecnicismo ni dirección, para gastos de Estado, no para alimentar la producción, fatalmente ese aumento enorme de circulante producirá un alza en los precios del mercado interno. Pero, aquí no se trata de esto. Yo no soy partidario de la inflación ni de la deflación. La inflación y la deflación son cataclismos financieros. Según el Papa, la deflación puesta en práctica después de la guerra "ha constituido un cataclismo de tal magnitud y trascendencia para el género humano sólo comparable con el Diluvio".

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Y en cuánto ha subido el costo de la vida?

El señor **Azócar**. — En el caso de que se trata sale un billete del Banco Central, en el mes de abril, por ejemplo, y se facilita en préstamo, supongamos que al Senador que habla. La Caja de Crédito Agrario me presta \$ 20.000 en el mes de abril, para que adquiera trigo, ya que en esta época se hace esta siembra. La Caja me toma en prenda ese mismo trigo, del que no puedo disponer libremente y, todavía, debó entregárselo a la Caja toda mi producción de trigo, que es liquidada por la Caja para devolver los \$ 20.000 al Banco Central, con sus intereses y el billete se destruye. El saldo, que corresponde a la renta o utilidad de mi trabajo, me lo entrega. En consecuencia, ese billete ha cumplido una finalidad económica, ha creado un producto, una riqueza y

un ahorro; parte de ese producto se va a consumir, naturalmente, pero parte de esa utilidad quedará en mi poder y pasará a formar parte del ahorro, y con el ahorro se forman los capitales, que son necesarios para operaciones de carácter permanente. El Banco Central puede realizar operaciones como ésta, de fomento de la producción, que se desarrolla en un plazo corto, máximo de un año sin producir inflación.

Si producimos más trigo, papas, leche o cualquier artículo, los precios tienen que bajar.

Pero ¿qué ha ocurrido ahora? Que había tantas toneladas de producción y la masa, que ha logrado un mayor poder adquisitivo de cuatrocientos millones de pesos — alzas de sueldos y salarios — ha acudido a comprar todo lo que necesitaba y no podía comprar antes; pero como el volumen de producción ha permanecido estacionario y la demanda ha aumentado, los precios han tenido que subir, lógicamente. Y al subir éstos, quedan excluidos de las posibilidades de comprar aquellos compradores que tienen menor poder adquisitivo, que son desplazados por los que pueden pagar más altos precios. En cambio, si se hubiera aumentado la producción al mismo tiempo, todo habría continuado normal.

Si deseamos sinceramente abaratar el costo de vida debemos organizar la producción y la distribución a fin de obtener buen rendimiento y bajos costos. Nada se consigue con una producción tan desordenada como la nuestra y con una distribución sin control.

En consecuencia, repito, no es el aumento de circulante si no la deficiente organización de nuestra producción y de la distribución de los productos lo que nos ha llevado al alza de los precios y además otros factores secundarios que influyen en la fijación de los mismos.

Hoy día el trabajo del hombre da derecho a crear dinero en vista de que su producción total va a ser consumida por él.

Sin un cambio en la política monetaria el hombre no comerá lo suficiente a pesar de tener tierras que pueden producir todo el alimento que necesita para el consumo. La ortodoxia lo ha tenido hambreado, la nueva economía le dará bienestar.

Como alguien dijo:

“No hay más riqueza que la vida. La nación más rica será la que mantenga mayor número de personas felices.”

No temamos a las palabras.

Cómo se ha abusado de la palabra inflación y no se sabe la que ésta significa!

Es indiscutible que esta palabra ha perdido su significado original y ha llegado a significar “algo indeseable y pernicioso”.

La inflación es un aumento en el dinero acompañado de un alza equivalente en los precios, pero no es inflación un aumento de circulante regulado científicamente, estando el dinero relacionado siempre y edificado sobre una base de riqueza real y trabajo.

ACUERDO

El señor **Secretario**. — En la tarde de ayer se tomó por unanimidad entre los señores Senadores, el siguiente acuerdo:

1.o Destinar la sesión ordinaria de mañana miércoles de 10 y media a 1 P. M., a continuar la discusión y votar el proyecto que fija la planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones e Identificación.

2.o Destinar la sesión ordinaria de mañana miércoles, de 4 a 7 de la tarde, a continuar la discusión y votar el proyecto sobre modificación a la Ley Orgánica del Banco Central.

3.o Destinar la sesión ordinaria del martes 14 y las dos sesiones ordinarias del miércoles 15, a la discusión y votación del proyecto sobre represión del comunismo.

4.o No pedir sesiones especiales.

5.o Si la urgencia en el despacho de un proyecto hiciere necesaria una sesión especial, ésta debe ser solicitada de común acuerdo.

Este acuerdo se comunicó por secretaría a cada uno de los señores Senadores.

El señor Presidente da cuenta de él al Senado.

El señor **Azócar**. — Quiero dejar constancia de que nosotros fuimos consultados cuando el acuerdo ya se había producido y lo hemos aceptado solamente para no perturbar algo que ya estaba acordado.

Pero por la razón de que el Partido So-

cialista está actualmente empeñado en una lucha con el Partido Comunista, nos habría agradado que se diera a esta colectividad política, especialmente a su representante en el Senado, el honorable señor Lafferte, todo el tiempo necesario para atacar este proyecto que tan hondamente afecta el ideal que los comunistas sustentan.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el acuerdo.

El señor **Portales**. — Con mi abstención.

El señor **Urrutia**. — Yo también me abstengo.

El señor **Lira Infante**. — Sin perjuicio de cumplir el acuerdo, yo haría indicación para que, despachado el primer proyecto a que él se refiere, levantáramos la sesión a las 12 y media porque hay sesiones de Comisiones a las tres de la tarde.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición se procederá en esa forma.

Acordado.

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE INVESTIGACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto relativo al personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones.

Está pendiente el artículo 10.

El señor **Secretario**.—“Artículo 10. La cédula de identidad y residencia para extranjeros, deberá llevar una estampilla de impuesto fiscal de 200 pesos”.

La Comisión propone elevar esta cifra a 250 pesos y agregar el siguiente inciso: “Las cédulas de identidad y residencia para extranjeros tendrán un plazo de validez de dos años; y deberán renovarse con un impuesto de 200 pesos”.

El señor **Silva Cortés** pide que se diga: “La cédula de identidad...” en lugar de “Las cédulas de identidad...”.

El señor **Urrejola** propone agregar al artículo, como inciso 3o, el siguiente: “Esta cédula de identidad y residencia del extranjero que haya estado domiciliado en Chile 3 años o más antes de la promulgación de la presente ley, tendrá una estampilla de 150 pesos y su validez será de 3 años, y su

renovación tendrá el impuesto fijado en el inciso anterior”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo y las indicaciones formuladas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por las razones que he dado en dos sesiones, hago indicación para rechazar el artículo en discusión.

El señor **Urrejola** (don Francisco). — He querido que se establezca una diferencia entre aquellos extranjeros que llegaron libremente a Chile hace 3 o más años y que están arraigados entre nosotros y aquéllos que han llegado posteriormente, casi en forma forzada, porque se les ha negado la facilidad de establecerse en otros países, en virtud de las medidas que se toman hoy en todas partes para los inmigrantes.

Me parece que debe establecerse una disminución de impuestos para aquellos extranjeros que estaban desde antes en nuestro territorio y que ya tienen vinculaciones sea familiares o industriales en nuestro país. Por eso he querido que se les cobre un impuesto menor: 150 pesos en vez de los 200 pesos que establece la Comisión.

Y respecto de la renovación del carnet, también quiero que se otorgue un lapso mayor: tres años, en vez de dos años.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Rivera formula indicación pidiendo que se suprima el artículo.

El señor **Ortega**. — Dos ideas contiene este artículo: la de fijar al extranjero la obligación de adquirir cédula de identidad; y la de pagar el impuesto fiscal de 200 pesos.

Ninguna de estas dos ideas es nueva; ambas constan en la ley número 6,180, que fué despachada por el Congreso anterior. En efecto, dispone esta ley, en sus artículos 19 y 20, lo siguiente:

“Artículo 19. Los extranjeros residentes en el país que, de acuerdo con la ley 6,026, de 1.º de febrero de 1937, deban inscribirse en el Registro de Extranjeros, obtendrán en el momento de cumplir con esta obligación un carnet especial de extranjería, con el cual acreditarán haber dado cumplimiento a dicha ley”.

“Artículo 20. Los documentos que otorgue o registre el Servicio de Identificación,

tendrán, como único valor, con exclusión de todo otro impuesto, los siguientes.... “Carnet de identidad y residencia para extranjeros... \$ 100...”

No propone pues, nuestra Comisión, ni propone el proyecto de la Cámara de Diputados, nada nuevo al respecto. Sólo hay una diferencia en cuanto al valor de la estampilla que debe pagarse, que es de 100 pesos y se eleva a 200 pesos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y que en el informe de la Comisión se eleva a 250 pesos la primera vez y 200 pesos para la renovación del carnet.

Tampoco innova este artículo respecto del plazo de renovación del carnet. La ley 6,180, que he citado decía:

“El carnet de Identidad y de Residencia para extranjeros, tendrá validez por un plazo de dos años”.

Es exactamente lo mismo que dispone el artículo que aprobó la Honorable Cámara de Diputados y que aceptó en esta parte nuestra Comisión informante.

Debo, además, hacer presente a los señores Senadores que no podemos desentendernos de la obligación de despachar financiada la ley, y que, aceptadas ya las disposiciones del proyecto que aumenta el personal de estos servicios y que conceden un aumento de sueldos al mismo, tenemos el deber de indicar la fuente de ingresos con los cuales se cubran los gastos que esas disposiciones representan.

Si se extiende el plazo — como lo propone el honorable señor Urrejola — de dos o tres años para la renovación del carnet, se desfinancia la ley, pues se va a tener un menor rendimiento de ella. Por otra parte, se propone por el mismo señor Senador que se reduzca el monto del impuesto en 50 pesos, lo que tendría igual alcance.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — La modificación que he propuesto afecta solamente a determinadas personas: no a todos los extranjeros. Es sólo para aquéllos que han estado en el país más de tres años antes de la promulgación de esta ley, y no es con el fin de disminuir la rentabilidad de la ley, sino para establecer una facilidad para los que ya están vinculados a nuestra nacionalidad, para aquellos extranjeros que han contraído matrimonio con personas del

país, y que son considerados ya como ciudadanos de este país. He querido esta facilidad para aquellas personas — como algunas que conozco en provincias — radicadas en Chile desde hace muchos años y que tienen hijos chilenos, indicándoles un impuesto inferior.

Pero, si Su Señoría estima que la modificación que propongo es muy grave, no insistiría.

El señor **Ortega**. — Creo que cumplo con una obligación al llamar la atención del Senado hacia los efectos que tendría esta modificación, pero no he pretendido poner en ningún momento en tela de juicio la rectitud de intención que ha movido al señor Senador al formularla.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Entonces, no queda por considerar sino la indicación de supresión del artículo.

Si es grave la situación que podría producir la modificación propuesta, y que ha sido retirada, es mucho más grave, se iría más lejos, suprimiendo el artículo. Al hacerlo, el Senado quedaría en la necesidad — si quiere cumplir con la Constitución Política y con las leyes vigentes de despachar toda ley de gastos financiada — de indicar otro financiamiento, ya que el rendimiento por este capítulo es bastante apreciable. Se calcula que el número de extranjeros residentes en nuestro país asciende a 385,000, de los cuales 332,000 no habrían cumplido con la obligación de adquirir este carnet.

Si cada uno de éstos paga 200 pesos, el rendimiento de la ley será de 66 millones de pesos. La entrada anual — puesto que se trata de una renovación que se efectúa cada dos años, — sería solamente de 33 millones.

Se comprende que, si lisa y llanamente se suprime este artículo, se rebaja de inmediato el rendimiento de la ley en 33 millones. En otras palabras, si se despachara la ley en esta forma y no se indicara otra fuente de financiamiento, se pondría al Gobierno en la imposibilidad de cumplirla.

Me parece que estas consideraciones son suficientes para estimar inconveniente en alto grado la supresión de este artículo.

El señor **Walker**. — Señor Presidente, hago mía la indicación formulada por el honorable señor Urrejola y retirada por el mismo señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Senador Ortega tiene razón cuando dice que si se aceptara la indicación para suprimir el artículo, el proyecto quedaría desfinanciado. Querría decir que, aceptada la indicación y rechazado el artículo, habría que buscar un nuevo financiamiento para la ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará en primer lugar el artículo, sin perjuicio de votar después las indicaciones que correspondan, tal como se hizo ayer. O sea, se votará primero la indicación para suprimir el artículo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿No cabría indicación para que la votación quedara para las 5 de la tarde de hoy? ¿Cómo es el acuerdo adoptado al respecto?

El señor **Secretario**. — El acuerdo es para terminar la discusión y votación del proyecto en la presente sesión.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Por qué no se vota el informe de la Comisión?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Porque hay indicación para suprimir el artículo.

El señor **Ortega**. — Es lo que hay que votar primero.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación si se mantiene o no el artículo.

—Practicada la votación, dió el siguiente resultado: 12 votos por la afirmativa y 5 por la negativa. No votó un señor Senador por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado el artículo en la parte no objetada.

En votación la modificación propuesta por la Comisión.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación la indicación formulada por el señor Walker para limitar a \$ 150 el valor de la estampilla que deberán pagar los

extranjeros que estén radicados en el país tres o más años.

El señor **Morales**. — Desearía que se diera lectura a la indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — Esta indicación la formuló el honorable señor Urrejola y la retiró. El honorable señor Walker la ha hecho suya y la mantiene. En consecuencia, el señor Senador propone agregar como inciso 3.º del artículo 2.º, el siguiente:

“Esta cédula de identidad y residencia del extranjero que haya estado domiciliado en Chile 3 años o más, antes de la promulgación de la presente ley, tendrá una estampilla de \$ 150, y su validez será de tres años y su renovación tendrá el impuesto fijado en el inciso anterior”.

El señor **Guzmán**. — La Comisión propone el plazo de dos años.

El señor **Ortega**. — Que es el plazo vigente en la actualidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y un pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar a continuación el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Las personas naturales extranjeras de ambos sexos que han venido o vengán a Chile sin propósitos de lucro o de negocios comerciales o industriales y sólo o principalmente con fines u objetos de culto, de educación, de asistencia social, de estudios o de otros propósitos o anhelos de orden moral, intelectual, religioso o cultural, estarán exentas de los impuestos que establecen los artículos anteriores de esta ley para los extranjeros; y sólo pagarán cincuenta pesos de impuesto por la permanencia definitiva en Chile; veinticinco pesos por la cédula de identidad y residencia, y veinte pesos por la renovación de esta cédula cada dos años”.

El honorable señor Rivera formula indicación para que después de las palabras “religioso o cultural” se agregue la frase: “o que hubieren entrado al país con tres años de anterioridad a la promulgación de esta ley”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). Ofrezco la palabra.

El señor **Morales**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Me permito formular indicación para que en este artículo nuevo se cambie el tiempo de los verbos empleados en la segunda y en la tercera líneas; y para que se cambie la “y” del cuarto renglón por la palabra “sino” y se supriman las tres palabras “sólo o principalmente”. De modo que la redacción de este artículo quedaría en la siguiente forma: “Las personas naturales extranjeras de ambos sexos que hayan venido o vinieren a Chile sin propósitos de lucro o de negocios comerciales o industriales, sino con fines u objetos de culto, etc..”.

Dejo formulada la indicación para que la redacción quede en esta forma.

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra.

El señor **Cruzat**. — Creo, señor Presidente, que la palabra “naturales” está de más, porque es claro que este precepto se refiere exclusivamente a las personas naturales, ya que a continuación dice “de ambos sexos”, y no se concibe que una persona jurídica pueda ser de un sexo o de otro.

Además, señor Presidente, creo que el propósito de lucro está demasiado señalado en este precepto. Dice el precepto: “personas... que han venido o vengán a Chile sin propósitos de lucro o de negocios comerciales o industriales”. Si esas personas no vienen con propósitos de lucro, no pueden venir persiguiendo negocios comerciales o industriales. Así que podría suprimirse también esta expresión “o de negocios comerciales o industriales”.

El señor **Lira Infante**. — Muy bien.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo con las modificaciones propuestas por el honorable señor Morales y por el honorable señor Cruzat.

Aprobado.

Queda por votar la indicación del honorable señor Rivera.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del honorable señor Rivera para agregar, después de las palabras "religioso o cultural", las siguientes: "o que hubieren entrado al país con tres años de anterioridad a la promulgación de esta ley".

El señor **Ortega**. — Ya fué rechazada esa idea.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por rechazada esta indicación, en vista del pronunciamiento anterior del Senado.

Acordado.

El señor **Gumucio**. — ¿Qué es lo que se aprobó?

El señor **Secretario**. — Se aprobó el artículo nuevo de la Comisión con las modificaciones propuestas por los señores Cruzat y Morales para corregir la redacción, y la indicación del señor Rivera fué rechazada.

"Artículo 11 El retiro y montepío del personal de Investigaciones e Identificación, se regirá por las disposiciones determinadas para el Cuerpo de Carabineros, según decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932, que refundió en un solo texto las disposiciones legales vigentes sobre la materia en esa fecha, con las modificaciones que a continuación se indican:

a) Se considerará como oficiales a los funcionarios comprendidos entre los grados 1.º al 11, inclusive;

b) Las edades para retiro forzoso serán las siguientes:

Prefecto Jefe y Prefectos, 60 años.

Subprefectos y Comisarios, 56 años.

Demás personal, 50 años.

El personal con nombramiento supremo que preste sus servicios en la Dirección General, en Identificación o en el Laboratorio de Policía Técnica, tendrá su retiro forzoso al cumplir:

60 años los empleados comprendidos entre los grados 1.º al 6.º, inclusive; y

56 años, el resto del personal.

La Comisión propone substituir el inciso 1.º por el siguiente:

"El retiro y montepío del personal de Investigaciones e Identificación, se regirá por las disposiciones legales vigentes para el

Cuerpo de Carabineros, con las modificaciones que a continuación se indican: "y en la letra b) substituir "Laboratorio" por "Departamento".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite? El artículo 4.º de la ley en debate dispone que se aplicará al personal de estos servicios las disposiciones sobre gratificación de rancho y asignación familiar que las leyes vigentes otorgan al personal de Carabineros. El artículo en discusión se informa en el mismo criterio.

(Ruido en la Sala).

Una vez que termine la charla de los señores Senadores, proseguiré mis observaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede continuar el señor Senador.

El señor **Ortega**. — Si nos atenemos al espíritu de las disposiciones que me he referido, habría lógica y justicia en que se estableciera igual norma para el pago de viáticos. En esta materia, el personal de Investigaciones está colocado en una situación de inferioridad manifiesta con respecto al Cuerpo de Carabineros, lo que impide el correcto desempeño de ese personal en las comisiones de servicio que obliga a los empleados a trasladarse a otros pueblos distintos de aquél en que residen.

Sería lógico aprobar una disposición en este sentido. Y yo formulo la indicación correspondiente.

El señor **Urrutia**. — ¿Se podría saber aproximadamente el mayor gasto que esta disposición significa?

El señor **Martínez Montt**. — Es muy difícil saberlo, porque no se pueden calcular los viajes que harán los empleados de este servicio.

El señor **Urrutia**. — Creo que en este caso no debería votarse la indicación.

No es posible estar legislando en esta forma.

El señor **Ortega**. — El gasto, seguramente debe ser reducido, honorable Senador y si actualmente figura en "Variables", es porque no puede indicarse cuál es el monto de ese gasto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

Si no hay oposición daré por aprobada la indicación del honorable señor **Ortega** para agregar la frase "y pago de viáticos".

El señor **Urrutia**. — Que se fije la cantidad.

El señor **Guzmán**. — Se trata de decir: "El retiro y montepío y el pago de viáticos, etc."

El señor **Portales**. — Que se lea el artículo entero.

El señor **Secretario**. — "Artículo 11. El retiro y montepío del personal de Investigaciones e Identificación, se regirá por las disposiciones determinadas para el Cuerpo de Carabineros, según decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932, que refundió en un solo texto las disposiciones legales vigentes sobre la materia en esa fecha, con las modificaciones que a continuación se indican:"

¿Leo el resto, señor Senador?

El señor **Portales**. — Basta con eso, señor Secretario.

Muchas gracias.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Urrutia**. — Si no hubiera estado pareado habría votado en contra.

El señor **Portales**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada con el voto en contra del honorable señor **Portales**.

El señor **Secretario**. — "Artículo 12. El actual personal de Investigaciones e Identificación, que haya prestado servicios afectos al régimen de alguna Caja de Previsión distinta a la de Carabineros de Chile, con exclusión de la de Empleados Particulares, tendrá derecho a que se le computen estos

servicios para los efectos de su retiro.

Los funcionarios jubilados o en retiro, que actualmente sirvan en Investigaciones e Identificación; tendrán derecho a que se les reajuste su jubilación o retiro, si abandonaren el Servicio por alguna de las causales determinadas en el decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932.

Las Cajas de Previsión respectivas, remitirán a la de Carabineros las imposiciones acumuladas en ellas por cada uno de los interesados, a fin de que esta última pague en el futuro las pensiones o montepíos, a que hubiere lugar".

La Comisión propone substituir en el inciso segundo la frase que dice "en el decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932", por la siguiente:

"En las leyes vigentes sobre retiro del personal del Cuerpo de Carabineros".

Y en el inciso final substituir la palabra "remitirán" por "entregarán".

No hay indicaciones de los señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 12 con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma en que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Walker** propone agregar a continuación de este artículo 12 el siguiente:

"Art. . . El día de una elección y dentro de los veinte días anteriores a ella, ningún jefe o empleado, a sueldo o a mérito, de los servicios de Investigaciones, Identificación y Policía Técnica, podrá ser trasladado de la localidad en que ejerza sus funciones al territorio en que se verifique la elección.

Sin embargo, podrán los jueces del crimen, en los procesos de que conozcan, autorizar nominativamente ese traslado de empleados, para el desempeño de comisiones determinadas.

La infracción del inciso primero, ya sea

por el que la ordene o por el que la cometa, será penada con 61 días de reclusión e inhabilitación absoluta por el plazo de dos años para cargos y oficios públicos y profesiones titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser detenido preventivamente todo infractor.

Para los efectos de este artículo, habrá acción popular”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Ortega**. — Estimo que la aprobación de esta indicación traería perturbaciones al servicio, ya que se altera substancialmente el mecanismo de su ley orgánica, de la ley que organizó el servicio. Ya el Senado rechazó una disposición análoga en este debate, aunque en un caso menos grave, como era el de poner un grupo de agentes de este servicio a disposición de las Cortes de Apelaciones, o de los tribunales de justicia en general, para los efectos de cumplir las diligencias que en la sustanciación de los procesos sean necesarias. Por lo tanto, si queremos ser consecuentes con las resoluciones anteriores, debería rechazarse la indicación formulada, pues ahora se trata de dar autorización a los jueces del crimen para ordenar traslados de agentes en determinadas circunstancias. Sería inconveniente, además, que el Senado la aceptara, ya que esa indicación viene a fijar una norma diferente a la establecida en las leyes orgánicas de todos los servicios, en que la unidad del ejercicio de la autoridad que corresponde al jefe de ella, es uno de los principios sustanciales en los cuales descansa una buena organización. En consecuencia, votaré en contra de esta indicación.

El señor **Walker**. — Confieso que no esperaba que en esta Sala se formularan objeciones en contra de la indicación que acabo de formular. Se comienza por decir, por el honorable Senador que deja la palabra, que la indicación tiende a alterar la organización de los servicios de Investigaciones.

El señor **Ortega**. — No he dicho eso.

El señor **Walker**. — Si no ha dicho eso, no sé qué es lo que ha querido decir.

El señor **Ortega**. — Lo que hay es que debe tenerse buena voluntad para entender lo que se dice.

El señor **Walker**. — Pero cuando se habla con frases alambicadas, cuesta entender.

El señor **Ortega**. — Para Su Señoría, que gusta de la violencia en la expresión, tal vez.

El señor **Walker**. — Hay que hablar con franqueza y claridad como corresponde entre hombres...

El señor **Ortega**. — No acepto lecciones de Su Señoría, y no me impresionan las torpezas que diga el señor Senador.

El señor **Walker**. — ... sin frases alambicadas ni acarameladas, ni estulticias.

El señor **Ortega**. — De mí no espere Su Señoría frases acarameladas, porque con toda claridad le he dicho lo que antes nunca había oído de otro en esta Sala.

El señor **Walker**. — No las he oído de Su Señoría nunca en esta Sala.

El señor **Ortega**. — Los caramelos son hijos de la fantasía de Su Señoría.

El señor **Walker**. — Son usuales en Su Señoría. En todo caso, he oído, dentro de la forma de expresión del señor Senador, — difícil de entender, — que él decía que esta indicación iba a alterar la organización de este Servicio. En realidad, esto es absolutamente inexacto, porque lo que aquí se dice nada tiene que ver con la organización del servicio. Los detectives seguirán siendo mandados por quien corresponde que los mande y las jerarquías y reglas de distribución del personal no se alteran. Lo único que se dice es que el día de una elección, y en los 20 días anteriores a ella, no deben efectuarse traslados de personal, porque yo entiendo que no es el propósito de esta ley dotar al Ejecutivo de un personal de 1,200 personas más para ejercitar la intervención electoral. Debo suponer que el único propósito que se persigue, es el de mejorar el servicio de Investigaciones y, como se ha dicho mucho en alguna prensa que lo que se busca es disponer de más personal que mandar en los días de elecciones, y como he visto personal de Investigaciones actuar a veces cooperando a cierta labor contra el electorado, quiero también

prevenir esto y me parece que en eso deben acompañarme todos los señores Senadores que honradamente quieran asegurar la libertad electoral y no miren en este proyecto un medio de perturbar o de atropellar esa libertad.

Ha dicho también el señor Senador y no sé si he logrado entenderlo — hago siempre la salvedad...

El señor **Ortega**. — Y hace muy bien...

El señor **Walker**. — Y hago muy bien...

Me lo confirma el señor Senador... que yo he propuesto que los jueces del crimen hagan traslados con motivo de las elecciones. Esto es también absolutamente inexacto; emana de la imaginación del señor Senador y no de mi indicación... Lo que digo relacionado con los jueces del crimen es muy lógico: no quería que se me objetara diciendo: Ud. al impedir que el día de la elección y en los 20 días anteriores se movilice el personal de Investigaciones a las localidades en que hay actos electorales, va a perturbar la acción judicial; pues, si en un proceso hay que enviar agentes al lugar donde hay una elección, con su indicación va a impedir al Juez del Crimen que proceda así. Y como no es ése mi ánimo, dije en la indicación que el artículo 1.º no obstaba a la facultad de los jueces del crimen para autorizar un traslado en comisión del servicio del personal de Investigaciones, en los procesos de que conocen.

Es ése un razonamiento perfectamente jurídico que lo entenderán todos los señores Senadores menos uno.

Ese ha sido el alcance de mi indicación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Yo me explico perfectamente la indicación del honorable señor Walker. Con la larga experiencia que tiene, por haber pertenecido mucho tiempo a la corriente del Gobierno, y como sabe perfectamente que de los Servicios de Investigaciones era, en épocas electorales, de los que más se echaba mano...

El señor **Walker**. — Mayor razón para aprobar mi indicación; quiere decir que se justificaría porque en dos regímenes de gobierno se habrían empleado los mismos procedimientos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).

—... ahora quiere evitarlo, a fin de que no les ocurra lo que les pasó a los que no estaban en el poder cuando lo estaban Sus Señorías.

Pero en este caso se trata de algo muy distinto, y no debe creer Su Señoría que si el otro Gobierno cometió un abuso lo vaya a repetir el actual.

El señor **Walker**. — Le agradezco al honorable señor Martínez que haya venido a a confirmar mis argumentos en orden a que hay que prevenir los acontecimientos.

El señor **Cruzat**. — En las tareas legislativas se requiere especialmente de serenidad y tranquilidad, y aquí veo que, sensiblemente, no hay esa tranquilidad; que queremos incorporar a las leyes garantías de carácter electoral. Estas garantías es inútil consignarlas en las leyes; no hay códigos que tengan disposiciones suficientes para garantizar una situación de tranquilidad, si los hombres que manejan estas leyes no saben proporcionar esa misma tranquilidad.

En este proyecto se desea incorporar, con la muy sana intención que indica el honorable señor Walker, disposiciones completamente ajenas al proyecto, disposiciones que, todavía, barrenan la facultad que tienen los Jueces del Crimen, porque en nuestro sistema legal vigente no corresponde a ellos en manera alguna, hacer traslados de agentes de Investigaciones.

Yo pediría al honorable colega que sigamos el curso de las leyes con tranquilidad, que no por circunstancias de momento—que van cambiando día a día — tratemos de complicar las leyes, llevando a ellas preceptos completamente ajenos a su composición ordinaria.

Por estas ligeras consideraciones, yo no solamente daré mi voto negativo, sino que pediría a mi honorable colega que retirara esta indicación.

He estimado, señor Presidente.

El señor **Walker**. — Deseo hacerme cargo de la petición que acaba de formularme el señor Senador por Aconcagua y Valparaíso, en el sentido de que retire mi indicación.

Yo lo habría hecho con el mayor agrado, si el señor Senador se hubiera dado la molestia de exhibir alguna razón en apoyo del retiro de la indicación. Sólo le he oído de-

cir que en estas leyes es inútil tratar de precaver con garantías los abusos que puedan cometerse en el orden electoral. Esta razón debiera movernos a derogar la Ley de Elecciones y otras muchas leyes que, precisamente, no tienen otro objeto que rodear de garantías los actos electorales y prevenir los abusos que las autoridades y el público puedan cometer. Aún, tendríamos que derogar algunas disposiciones de nuestra Carta Fundamental.

Por éso, no ha podido convencerme la razón de que no debemos velar porque los servicios de Investigaciones se limiten a su oficio y no se entrometan en actos ajenos a las funciones policiales.

Respecto de los Jueces del Crimen, repito una vez más que mi indicación no tiene otro objeto que no estorbar la acción ordinaria de los tribunales en la investigación de los delitos; y por eso digo que cualesquiera que sean las disposiciones de esta ley, no obstan para que los Jueces del Crimen puedan comisionar a los agentes de Investigaciones para trasladarse a un punto donde deba realizarse una elección, cuando así lo consideren necesario en un proceso.

Por este motivo, no podré acceder a la petición que retire la indicación formulada, pues me convengo una vez más de que existe conveniencia en mantenerla.

El señor **Ortega**. — Pido la palabra.

El señor **Ossa**. — Pido la palabra.

Con la venia del señor Senador y del señor Presidente, deseo formular una indicación que, quizás, no esté muy ajustada a la oportunidad en que debe someterse al Honorable Senado. Se acaba de retirar de la Tabla de Fácil Despacho un proyecto de modificación de la ley de Alcoholes, que viene de la Honorable Cámara de Diputados y estimo que habría acuerdo para incluirlo en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de esta tarde.

El señor **Guzmán**. — No se puede formular la indicación de Su Señoría en estos momentos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estamos en el Orden del Día.

El señor **Ortega**. — He pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Deseo hacerme cargo de las observaciones del honorable señor Walker.

No me puede extrañar haberle oído decir que él esperaba que ningún Senador formulara oposición a una idea propuesta por el señor Senador.

El señor **Walker**. — No fué eso lo que dije.

—**Risas en la Sala.**

El señor **Ortega**. — Veo que no soy sólo yo el que se vé rectificado cuando interpreta el pensamiento de un colega...

El señor **Walker**. — Su Señoría no quiere entenderme.

El señor **Ortega**. — ...y que ha habido alambicamiento en las frases del señor Senador. No he tenido la suerte de entender un lenguaje demasiado almibarado o exquisito, como es el que emplea el señor Senador.

No me voy a referir a este concepto, ya que tengo la obligación de lealtad de aceptar la rectificación, contrariamente a la forma cómo procede el señor Senador, a quien contesto que, producida por mi parte una rectificación, insiste, sin embargo, en la inteligencia que arbitraria y caprichosamente él quiere darle a mis palabras. Quiero darle esta pequeña lección respecto de la caballerosidad que debemos guardarnos en esta Sala.

El señor **Walker**. — No sería de Su Señoría de quien tomara lecciones de caballerosidad. Es el último Senador a quien se las pediría.

El señor **Ortega**. — No me quitará el sueño tener un alumno como éste.

Debo ocuparme del contenido mismo de las observaciones del señor Senador, en cuanto ha creído conveniente rectificar conceptos que yo no expresé. Dijo el señor Senador que yo había manifestado que este artículo alteraba la organización de los Servicios. No he dicho eso y seguramente los señores taquígrafos estarían en condiciones de darme una prueba explícita de que lo que dije fué que este artículo altera la ley Orgánica de los Servicios. La ley Or-

gánica no solamente organiza un Servicio, no solamente lo estructura y establece jerarquías, sino que, además, contiene disposiciones en virtud de las cuales se fijan atribuciones a las autoridades o a los funcionarios que establece. Yo me he referido, pues a la ley Orgánica, pero no al aspecto relativo a la organización de los Servicios.

¿Por qué he dicho que este artículo altera la ley Orgánica? Sencillamente, porque priva al jefe del servicio de una atribución que hoy le compete: la de mover al personal de acuerdo con lo que estime necesidad del servicio. En esta parte, desde luego, el artículo restringe sus atribuciones y, en otra — y ésta es la que constituye una nueva alteración de la ley Orgánica, — da autorización a los Jueces del Crimen para ordenar nominativamente determinados trasladados, facultad que hoy no tienen.

El señor **Walker**. — Hoy la tienen.

El señor **Ortega**. — No, señor Senador. Como muy bien ha dicho el honorable señor Cruzat, los jueces del crimen no tienen facultad para trasladar funcionarios. De ahí que sea el jefe del Servicio de Investigaciones quien ponga a disposición de los jueces del crimen, para determinados cometidos, a determinado número de agentes; lo que es cosa muy diferente de lo que aquí se propone.

En otras palabras, he tenido razón para sostener que el artículo propuesto altera la ley Orgánica de este Servicio, como creo haberla tenido para negar que haya aseverado que altere la organización o la estructura.

En seguida, se nos hace notar que el propósito que con este artículo se persigue es el de asegurar la libertad electoral, argumento, a mi juicio, traído de los cabellos. El libre ejercicio de los derechos ciudadanos nada tiene que ver con la presión de que éstos puedan ser objeto de parte de las autoridades o de simples ciudadanos en los días de elecciones. No se necesita que se trasladen agentes de un punto a otro para que la libertad electoral se vea amagada; y la prueba está en que, en las elecciones generales siempre hay reclamos en contra de determinados individuos, — funciona-

rios o no, — por haber violentado el libre ejercicio del derecho de sufragio.

Pretender que con esa disposición se asegura la libertad electoral, es, sencillamente, asegurar una cosa que en la realidad de los hechos concretos, no va a lograrse.

Para asegurar la libertad electoral se necesita de un poder público penetrado suficientemente de la necesidad de respetar las instituciones democráticas. Mientras ese poder público no esté convencido de que ésa es su primera obligación, esos derechos ciudadanos van a ser amagados. Para lograr ese objetivo sería necesario introducir reformas en la ley de Elecciones, asegurando, por ejemplo, el estricto secreto del voto, e impidiendo el cohecho, la presión del dinero sobre la conciencia, para torcer la voluntad del ciudadano, en un sentido u otro.

Por consiguiente, serían otros los medios a que se debería recurrir para asegurar la libertad del sufragio, que tiene que ser respetable para todo hombre de convicciones democráticas.

Para terminar, señor Presidente, insisto en que no haría bien el Honorable Senado desentendiéndose de las razones que tuvo anteriormente para desechar un artículo, propuesto también por representantes de la Derecha, y encaminado a dar a las Cortes de Apelaciones y Tribunales de Justicia la atribución de poder disponer de ellos, al margen de la dirección del Servicio, del personal que lo integra.

En consecuencia, si queremos ser consecuentes con lo acordado anteriormente, la indicación de que se trata debe ser rechazada.

El señor **Walker**. — No me voy a ocupar, señor Presidente, de la diferencia sutil que se quiere señalar entre una disposición que afectara la organización del Servicio y la que afectara a la ley Orgánica del mismo, porque sólo quiero decir que no he propuesto una disposición que alteraría el derecho actual, en materia de trasladados o comisiones de agentes de la Sección de Investigaciones por parte de los jueces del crimen.

Hoy día un juez del crimen tiene derecho para designar agentes que cumplan comisiones en otras ciudades, de manera que se trata de conservar esa facultad, y no he dicho que vayan a decretar traslados los jueces, como se me supone arbitrariamente, sino que podrán **autorizar** nominativamente el traslado de personal de Investigaciones cuando así lo requieran las actuaciones de un proceso.

No tendría inconveniente en retirar el inciso 2.º de mi indicación con el objeto de dejar en claro que no se trata de introducir innovaciones en la legislación vigente sobre la materia, que autoriza a los jueces del crimen para decretar comisiones o diligencias para verificarse en cualquiera parte de la República, contrariamente a lo que afirmaba hace poco el señor Senador que dejó la palabra y que no conoce las leyes que rigen sobre el particular.

El señor **Ortega**. — ¡Otra vez más la sabiduría de Su Señoría!

El señor **Walker**. — Voy a proponer una modificación a mi propia indicación.

El señor **Ortega**. — Haría bien porque es muy mala.

El señor **Walker**. — No a virtud de las observaciones de Su Señoría que, como de costumbre no aclaran el debate...

El señor **Ortega**. — A virtud del buen criterio del señor Senador, que ha redactado un inciso cuya deficiencia es notoria aún para su autor.

El señor **Walker**. — No soy vanidoso, como Su Señoría, que cree perfecto todo lo que hace.

El señor **Ortega**. — Su Señoría manifestó que su indicación iba a encontrar unánime acogida. ¿Es esto o no expresión de vanidad?

El señor **Azócar**. — ¡Cómo se pierde el tiempo que es oro!

El señor **Walker**. — Lo dije porque se ha manifestado que el proyecto en discusión tiene por objeto mejorar los servicios policiales y no intervenir en las elecciones.

Como ya lo he expresado, voy a proponer una modificación muy leve a mi indicación y que consiste en cambiar la frase que dice: "Sin embargo, podrán los jueces del crimen", por esta otra: "Podrán los

tribunales competentes". Puede ocurrir que un Ministro de Corte que conozca un proceso, estima conveniente designar en comisión, para una diligencia cualquiera, a un funcionario de Investigaciones.

El señor **Cruzat**. — Quiero recordar a la Sala aquel precepto del Código Civil que dice que la ley se presume conocida de todos y que está prohibido alegar ignorancia de ella.

Pues bien, ya que estamos discutiendo acerca de si los jueces del crimen tienen o no facultad para enviar agentes a puntos determinados y para trasladarlos, mi honorable colega, el señor Walker, ha de recordar, que nuestro Código de Procedimiento Penal contenía algunas dudas sobre el particular.

En efecto, en sus primeras disposiciones se empezó por hablar de la Policía Judicial, pero no pasó de allí, sin que jamás se haya creado este servicio en nuestro país. No hay en nuestros Tribunales, fuera de los oficiales de Sala, fuerzas que dependan de los jueces del crimen. Los juzgados viven, a este respecto, del favor de los agentes de Investigaciones que la Dirección General de Investigaciones destaca en los juzgados. Los jueces no tienen facultad alguna en este asunto.

Por eso me parece muy extraña la disposición que propone el honorable señor Walker.

Y en cuanto a las garantías de orden electoral, yo debo repetir que no estamos ante la ley de Elecciones ni ante una reforma de ella. No es propio que en un proyecto completamente extraño a la materia se vengan a imponer preceptos positivos que sólo dieran relación con la ley Electoral.

El señor **Azócar**. — Yo desearía que se diera lectura a la indicación del honorable señor Walker en la forma en que ha quedado, porque la verdad es que después de este largo debate todavía no entiendo nada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡No entendió al honorable señor Ortega?

El señor **Ortega**. — Ni al honorable señor Walker tampoco, parece...

El señor **Secretario**. — La indicación dice como sigue:

"Artículo... El día de una elección y

dentro de los veinte días anteriores a ella, ningún jefe o empleado, a sueldo o a mérito, de los Servicios de Investigaciones, Identificación y Policía Técnica, podrá ser trasladado de la localidad en que ejerza sus funciones al territorio en que se verifique la elección.

Sin embargo, podrán los tribunales competentes, en los procesos de que conozcan, autorizar nominativamente ese traslado de empleados, para el desempeño de comisiones determinadas.

La infracción del inciso primero, ya sea por el que la ordene o por el que la cometa, será penada con 61 días de reclusión e inhabilitación absoluta por el plazo de dos años para cargos y oficios públicos y profesiones titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser detenido preventivamente todo infractor.

Para los efectos de este artículo, habrá acción popular".

El señor **Azócar**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo haría indicación para substituir la pena que ahí se indica por la de muerte o de presidio perpetuo...

El señor **Morales**. — ¡Y bien merecida se la tendrían, por interventores!

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No resultó la gracia...

—Practicada la votación, resultaron 10 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

Un señor Senador no votó por estar pa-reado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — "Artículo 13. Serán competentes para conocer de las infracciones a esta ley, los Jueces de Policía Local.

Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República, para refundir en un solo texto la presente ley, con las leyes números 5,180 y 6,180".

La Comisión propone suprimirlos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la proposición de la Comisión para suprimir estos artículos.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar, antes del artículo 15, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Se autoriza al Presidente de la República para las siguientes obras y gastos fiscales:

1.º Instalación hasta de 70 nuevas Oficinas de Servicios de Investigaciones e Identificación en ciudades, villas, aldeas o centros industriales, a razón de 30,000 pesos para cada una, 2.100,000 pesos.

2.º Para arriendo de locales de las mismas oficinas, 504,000 pesos.

3.º Adquisiciones de materiales para el Gabinete de Identificación y servicios relacionados con el mismo, 1.000,000 de pesos.

4.º Adquisición de materiales, instrumental, equipo y armamento de policía, 2 millones de pesos.

5.º Para cursos extraordinarios de la Escuela Técnica de Investigaciones e Identificación, 300,000 pesos.

Para estos gastos se señala parte de las nuevas entradas fiscales indicadas en esta ley.

El honorable señor Lira Infante formula indicación para agregar en el inciso primero, después de la palabra "para", la frase: "que ordene la ejecución de". Y para que en el número 1.º, antes de 30,000 se agregue la palabra "hasta".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión estas indicaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con las modificaciones introducidas por el honorable señor Lira Infante.

Queda así aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — El artículo 15 se refiere a la vigencia de la ley.

El señor **Silva Cortés**. — Antes hay una indicación del señor Presidente, del señor Gumucio y del que habla, para agregar un artículo nuevo.

El señor **Secretario**. — La indicación a que se refiere Su Señoría lleva las firmas del señor Presidente, del honorable señor Gumucio y del honorable señor Silva Cortés y en ella proponen agregar como artículo final, antes de los transitorios, el siguiente: "Con las mismas funciones que se determinan en las leyes vigentes sobre Carabineros, habrá en el Servicio de Investigaciones un Capellán Primero con el sueldo correspondiente al grado 14, y un Capellán Segundo, con el sueldo correspondiente al grado 16, los que serán nombrados a propuesta del Arzobispo de Santiago".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor **Ortega**. — Que se vote.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**. — ¿Cómo dice la indicación?

El señor **Secretario**. — "Con las mismas funciones que se determinan en las leyes vigentes sobre Carabineros, habrá en el Servicio de Investigaciones un Capellán Primero con el sueldo correspondiente al grado 14, y un Capellán Segundo con el sueldo correspondiente al grado 16, los que serán nombrados a propuesta del Arzobispo de Santiago".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Estos se podrán movilizar a las provincias en época de elecciones...?

El señor **Azócar**. — Yo he oído, a altas autoridades eclesiásticas, que así como hay escasez de médicos y otros profesionales, hay también escasez de sacerdotes, lo que constituye un verdadero problema. Al Seminario van muy pocos, y los que se reciben de... No recuerdo el término preciso.

El señor **Lira Infante**. — Los que se ordenan sacerdotes, señor Senador...

El señor **Azócar**. — Eso es, los que salen con las órdenes sacerdotales son insuficientes para cumplir la misión que les está encomendada.

En esas circunstancias, creo que estando

la Sección de Seguridad al lado de las iglesias, a un paso, ¿qué necesidad habría de capellanes? Si mañana un detective quiere confesarse, o cumplir con cualquier otro deber religioso, no tiene más que atravesar la calle para hacerlo.

De modo que, sin espíritu de ataque a estos servicios religiosos, que estimo muy necesarios en otras reparticiones y actividades, voto que no.

El señor **Silva Cortés**. — Voto que sí, porque estimo que con las mismas razones que se estableció el servicio religioso en Carabineros, debe crearse en Investigaciones. El servicio de Investigaciones cuenta con miles de personas; gran parte de ese personal casado y con familia; de modo que la acción moral de los capellanes que es muy necesaria y útil en los servicios públicos, es indispensable en Investigaciones. Por eso voto que sí.

El señor **Morales**. — Y sobre todo en Investigaciones, donde hay tanta gente mala...

—Practicada la votación, resultaron 10 votos por la afirmativa y 6 por la negativa. 2 señores Senadores se abstuvieron de votar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículos transitorios.

El señor **Ortega**. — Pido la palabra en el artículo 15, que se refiere a la vigencia de la ley.

El Senado ha despachado diversas leyes de aumentos de sueldos y ha establecido su vigencia a contar desde el 1.º de enero de 1940. El artículo que discutimos consulta como fecha de vigencia la de la publicación de la ley en el "Diario Oficial". Me parece que habría equidad en fijar la vigencia de esta ley, si no desde el 1.º de enero de 1940, desde el 1.º de enero del año en curso.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Lira Infante**. — Yo no sé si lo que voy a decir desfinancia el proyecto.

Como los impuestos que se establecen no se van a percibir sino después de algunos meses, creo que para financiar la creación de esas nuevas plazas, podría fijarse para

la vigencia de la ley una fecha posterior, el 1.º de abril, y para que el nuevo personal no se utilice en servicios electorales.

El señor **Silva Cortés**. — Precisamente, existe una disposición que establece un plazo para los nuevos nombramientos, pensando justamente en la observación que ha hecho Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión las indicaciones formuladas.

Hay dos indicaciones: una para fijar la fecha de la vigencia de la ley desde el 1.º de enero de 1941, y otra para fijarla desde el 1.º de abril. El proyecto la propone desde la publicación en el "Diario Oficial".

En votación el artículo en la parte no observada.

El señor **Lira Infante**. — Parece que Su Señoría no ha alcanzado a percibir bien el alcance de mi indicación; posiblemente he sido poco claro en mis expresiones.

Mi proposición es para que la parte de la ley que se refiere a creación de nuevas plantas, no comience a regir sino desde el 1.º de abril del presente año. En este momento no puedo redactar mi indicación, porque no tengo a la vista el artículo pertinente; pero, el alcance de mi indicación es bien claro.

El señor **Ortega**. — En el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados hay una disposición que, tal vez, satisface el propósito de Su Señoría. Establece que no se podrá proceder al nombramiento del personal que corresponde a las creaciones establecidas en esta ley, sino después de seis meses de vigencia de la ley.

El señor **Lira Infante**. — Acepto el plazo de seis meses que propone la Cámara de Diputados, pero no veo que la Comisión proponga la aprobación de esa disposición.

El señor **Silva Cortés**. — La Comisión no propone modificaciones en este artículo.

El señor **Lira Infante**. — Entonces, que se lea esa disposición, para que no haya dudas en cuanto a su aprobación.

El señor **Secretario**. — El texto del artículo 1.º transitorio del proyecto de la Honorable Cámara dice como sigue:

"Artículo 1.º Los ascensos que se produzcan con motivo de la aplicación de esta ley y las vacantes que deban llenarse en la Di-

rección General y en el Laboratorio de Policía Técnica, podrán decretarse desde la fecha de su vigencia.

Las vacantes de Detectives e Identificadores 3.ºs, sólo podrán ser llenadas con alumnos de las Escuelas Técnicas y transcurrido un plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley".

El señor **Lira Infante**. — No está contemplado completamente el alcance de mi indicación en este artículo, señor Presidente.

En realidad se trata de algo más: que los nuevos cargos que se crean por esta ley no sean proveídos sino después de transcurridos seis meses desde la publicación de esta ley.

En consecuencia, en el inciso 2.º del artículo 1.º transitorio habría que agregar la frase inicial: "Los nuevos cargos que se crean por esta ley..."

El señor **Secretario**. — Está en discusión el artículo 15 con la indicación formulada por el honorable señor Ortega para que la ley rija desde el 1.º de enero de 1941.

El señor **Lira Infante**. — La indicación que dejo formulada, señor Presidente, incide al comienzo del inciso segundo del artículo primero de los transitorios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 15 con la indicación del honorable señor Ortega.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, hace indicación para agregar, antes del artículo 15, uno nuevo, que diría lo siguiente:

"Artículo ... Declárase que los beneficios acordados por la ley número 6,651, en su artículo 6.º, en favor del personal en retiro de las ex policías fiscales, obligan a nuevo retiro, de acuerdo con las disposiciones del decreto ley número 754".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, en que propone este artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo decir dos palabras acerca de las ra-

zones que me han movido a formular esta indicación. Trátase, con ella, de aclarar el alcance de un artículo incluido en la ley sobre mejoramiento del Cuerpo de Carabineros. Durante la discusión de esa ley, hice indicación para que los ex policías fiscales pudieran acogerse, en cuanto a su jubilación, a las disposiciones especiales contenidas en el decreto ley número 754; pero como yo no pasé a la Mesa mi indicación por escrito, quedó el artículo 6.º de la citada ley, con una referencia a los últimos sueldos, que ha dado origen a dificultades en su aplicación.

Con el artículo nuevo que ahora propongo incluir en este proyecto, todas las dudas quedan totalmente disipadas, y la Oficina de Pensiones podrá aplicar la ley conforme al espíritu del legislador.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo nuevo propuesto por el honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículos transitorios.

“Artículo 1.º Los ascensos que se produzcan con motivo de la aplicación de esta ley y las vacantes que deban llenarse en la Dirección General y en el Laboratorio de Policía Técnica, podrán decretarse desde la fecha de su vigencia.

Las vacantes de Detectives e Identificadores 3.ºs, sólo podrán ser llenadas con alumnos de las Escuelas Técnicas y transcurrido un plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley”.

La Comisión propone lo siguiente:

Suprimir el inciso 1.º

En el inciso 2.º, substituir las palabras: “de las Escuelas Técnicas y transecurrido un plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley”, por las siguientes: “de la Escuela Técnica del Servicio y después de seis meses contados desde el día de la promulgación de esta ley”.

El honorable señor Lira Infante formular

la indicación para que el inciso 2.º se redacte en la siguiente forma:

“Los nuevos cargos que se crean por esta ley, y las vacantes de...”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo con la forma propuesta por la Comisión, con la indicación formulada por el honorable señor Lira.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en esa forma.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º transitorio.

El señor **Secretario**.— Dice:

“Artículo 2.º Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Policías que actualmente se pagan en las Tesorerías Fiscales se pagarán en el futuro por la Caja de Previsión de Carabineros, con el aporte fiscal consultado en la Ley de Presupuestos, pasando todos estos imponentes a gozar de los beneficios y a cumplir con las mismas obligaciones del personal afecto a dicha Caja. Cada año se consultará en la Ley de Presupuestos el aporte disminuído por fallecimiento de los beneficiados”.

La Comisión propone decir: “se pagan por las Tesorerías Fiscales”, en vez de “se pagan en las Tesorerías Fiscales”, y

Suprimir la frase final que dice: “Cada año se consultará en la Ley de Presupuestos el aporte disminuído por fallecimiento de los beneficiados”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra,

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**.— Dice:

“Artículo 3.º Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Carabineros, Policías, Investigaciones e Identificación, serán aumentados en un 20 por ciento los que sean

inferiores a 500 pesos mensuales, en un 15 por ciento los comprendidos entre 500 y 1,000 pesos y en un 10 por ciento los restantes; y las pensiones de los jubilados de Investigaciones e Identificación y los desahucios decretados con posterioridad al 24 de diciembre de 1938 y hasta la fecha de vigencia de esta ley, se reajustarán a los sueldos que la presente ley consulta para iguales funciones o cargos.

Exceptúanse de los beneficios del inciso anterior los jubilados que durante el año 1940 hubiesen recibido beneficios iguales o superiores a los de este artículo y aquéllos a que se refiere el artículo 13 de esta ley.

El personal de policía que fué afectado por la ley número 4,075, de 29 de julio de 1926, que en su carácter de emergencia redujo sus sueldos en un 15 por ciento, percibirá un mejoramiento de sus pensiones en este mismo porcentaje, aumentado en un 15 por ciento.

En todo caso, las pensiones, jubilaciones y montepíos quedarán sujetos a las disposiciones de la ley que les fija un límite máximo.

La reliquidación de las pensiones o desahucios, sólo podrán decretarse siempre que el retiro no haya sido motivado por acuerdos de la Junta Calificadora o como consecuencia de sumarios administrativos por faltas graves.

Los beneficios que se conceden por este artículo se imputarán a los recursos que producirá la aplicación de la presente ley".

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Del señor Presidente, para agregar, en el inciso primero, después de las palabras: "y las pensiones de los jubilados de..." la palabra "Carabineros", y al final del mismo inciso, donde dice: "se reajustarán a los sueldos...", agregar las siguientes: "que les correspondan".

Del honorable señor Martínez don Carlos Alberto, para agregar, después de la palabra "Policías", las palabras: "fiscales y comunales".

Del honorable señor Venegas:

Propone el señor Senador modificar el artículo 3.º transitorio del proyecto en

discusión, en el sentido de que se aumente la escala en 30 por ciento, 25 por ciento y 20 por ciento, respectivamente, y agregar, después de la palabra "Carabineros", la frase: "y los que fueron afectados por la ley de emergencia número 5,075, de 29 de julio de 1926, o por disposiciones posteriores".

Indicación de los señores Silva don Matías y Maza, en que los señores Senadores proponen modificar la escala en la parte que se refiere al aumento de pensiones y jubilaciones de montepío, en la siguiente forma: pensiones hasta de 500 pesos mensuales, un 30 por ciento; las comprendidas entre 500 y 1,000 pesos, un 25 por ciento, y en un 20 por ciento las restantes.

Indicación de los mismos señores Senadores para agregar en el inciso 1.º, letra a), la palabra "Carabineros", después de la frase: "y las pensiones de los jubilados de", y en el inciso b), la frase: "que les correspondan", después de "se reajustarán a los sueldos".

No hay más indicaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Morales**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Morales**. — Pido la palabra para hacer una indicación que refunde varias de las indicaciones que he oído al señor Secretario, entre otras, una que propone la Comisión y otra que propone el Presidente del Honorable Senado. Esta indicación tendría por objeto substituir la frase que dice: "... y las pensiones de los jubilados de Investigaciones e Identificación y los desahucios decretados con posterioridad al 24 de diciembre de 1938", por esta otra: "... los desahucios y pensiones de los jubilados de Carabineros, de Investigaciones e Identificación decretados o modificados con posterioridad al 24 de diciembre de 1938".

Esta indicación tiene por objeto, como ya lo hemos oído, incluir a los jubilados de Carabineros en los beneficios de este artículo y, además, salvar un olvido que

ha habido en la redacción de este proyecto que se refiere solamente a los desahucios decretados con posterioridad al 24 de diciembre.

Yo conozco un caso; no sé si habrá otros, en que el decreto no fué dictado con posterioridad al 24 de diciembre, sino modificado después de esta fecha, y, como no hay ninguna razón para eliminar de este beneficio a aquéllos que han obtenido decreto modificado dentro de este plazo, es que formulo indicación para que después de la palabra "decretados" se agregue la frase: "o modificados".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, conjuntamente con las indicaciones leídas y que han sido refundidas en la que ha formulado el honorable señor Morales, quedando encargada la Mesa de darle la redacción correspondiente.

El señor **Ortega**.— Confieso que no sé cuál es el verdadero alcance de las indicaciones que se han formulado. Por lo tanto, me abstendría de votar.

El señor **Guzmán**.— Con mi voto en contra.

El señor **Cruzat**.— Yo también voto en contra.

El señor **Méndez**.— Y yo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada, con las modificaciones que propone la Comisión.

Aprobado.

En votación las indicaciones formuladas.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación presentada por el honorable señor Morales, con los votos en contra de los honorables señores Méndez, Guzmán y Cruzat y con la abstención del honorable señor Ortega.

Las demás indicaciones quedarían desechadas, en atención a que están refundidas en ésta.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**.— "Artículo 4.º Se declara que el artículo 3.º de la ley nú-

mero 5,896, se refiere a los ex oficiales que se encontraban sirviendo como profesores de carabineros el 1.º de enero de 1936, y que rige desde esa misma fecha, para todos los efectos legales.

La baja dispuesta en la Orden General número 1,474, de 12 de agosto de 1936, de la Dirección General de Carabineros, se entenderá: en cuanto a ellos se refiere, como declaración de vacancia, sin perjuicio de que puedan acogerse al retiro los que reunieren los requisitos necesarios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

La Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

"Artículo ... Los que como Oficiales y como Profesores de educación primaria han servido durante más de diez años al Cuerpo de Carabineros y han dejado de pertenecer al mismo antes de la promulgación de esta ley, tendrán derecho a los beneficios de la jubilación, retiro o montepío con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia, considerándose el grado de Oficial que el beneficiado ha desempeñado".

Sala de la Comisión, diciembre de 1940".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**.— Me llama la atención que aquí se diga "grado de Oficial", porque los profesores, en muchos casos, tienen grado de sargento o inferior aun.

Convendría aludir a la categoría tal o cual, pero sin indicar precisamente este grado de Oficial. Podría decirse: "considerándose el cargo que el beneficiado ha desempeñado".

Hago indicación en ese sentido.

El señor **Lira Infante**.— Y conviene cambiar el tiempo del verbo: decir "haya" en lugar de "ha".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo propuesto por la Comisión, en la forma sugerida por los honorables señores Urrutia y Lira Infante.

El señor **Ortega**.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado en esa forma, con el voto en contra del honorable señor Ortega.

El señor **Morales**.— El artículo referente a la fecha de vigencia de la ley deberá colocarse al final, señor Presidente, porque donde está, da a entender que los artículos transitorios no son parte de la ley.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Venegas proponer agregar el siguiente artículo nuevo transitorio:

“El personal asimilado y los empleados civiles en retiro del Cuerpo de Carabineros de Chile e Identificación entre el 1.º de enero de 1928 y el 16 de julio de 1932, que lo hizo con las treinta y dos avas partes del sueldo por año de servicios, tendrá derecho a solicitar el reajuste de sus pensiones con las treinta avas partes del sueldo de que gozaba a la fecha de su retiro y por año de servicios”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor **Guzmán**.— ¿Por qué no incluir al personal de Investigaciones?

El señor **Urrutia**.— Y a toda la Administración Pública...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Parece haber acuerdo para desechar el artículo.

Desechado.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Grove don Marmaduke. Propone consultar como artículo nuevo transitorio una disposición cuyo texto es el mismo a que se acaba de dar lectura.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ya ha sido desechado.

Si no hay inconveniente, se dará por desecheda la indicación.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— La retiro, señor Presidente, en vista de que coincide con la anterior, que fué desecheda.

El señor **Secretario**.— Indicación del señor Rivera:

“Artículo... Las plazas que vacaren se

llenarán con los alumnos y ex alumnos de las escuelas técnicas, que han estado en este servicio, y que tuvieren hojas de servicios satisfactorias”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no se hace observación, se dará también por desecheda.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Venegas, para consultar el siguiente artículo:

“El personal del antiguo Cuerpo de Carabineros retirado por decreto supremo número 3,661, de 29 de julio de 1925, tendrá derecho a que sus pensiones sean reliquidadas en conformidad a los sueldos de la ley número 6,651, de 11 de septiembre de 1940; y los retirados por decretos supremos números 1,557 y 1,671, de 20 y 30 de mayo de 1932, tendrán derecho a que sus pensiones sean reliquidadas en conformidad a los sueldos que regían con anterioridad a la vigencia de la ley número 5,005, de 25 de octubre de 1931”.

El señor **Lira Infante**.— Yo haría indicación para desglosar el artículo para que después lo estudiara la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Parece haber voluntad para desecharlo.

El señor **Morales**.— Y faltan las luces que debía haber suministrado el autor de la indicación...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Desecheda.

El señor **Secretario**.— Indicación de los honorables señores Maza, Lira Infante y Muñoz Cornejo, en la que proponen consultar como artículo nuevo transitorio, el siguiente:

“Artículo... El personal asimilado y empleados civiles retirados de Carabineros de Chile e Identificación, entre el 1.º de enero de 1928 y el 16 de julio de 1932, que lo hizo con la treinta y cinco avas partes del sueldo por año de servicio, tendrá derecho a solicitar el reajuste de sus pensiones con las treinta avas partes del sueldo que gozaba a la fecha de su retiro y por año de servicios”.

El señor **Lira Infante**.— Se puede mandar a Comisión, como propuse para la otra. En

realidad, a veces ponemos nuestras firmas en indicaciones que no conocemos bien en su redacción.

El señor **Walker**.—Podríamos darla por retirada.

El señor **Portales**.—¿Por qué no damos por retiradas todas las indicaciones?

El señor **Secretario**.—Hay una indicación del honorable señor Portales...

El señor **Portales**.—La doy por retirada.

El señor **Secretario**.—Dice: "Las casas de Remates y Consignaciones a que se refiere el artículo 7.º, serán exclusivamente las regentadas por Martilleros Públicos designados en conformidad a la ley".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Esta indicación ha sido retirada.

El señor **Secretario**.—Indicación del honorable señor Ossa.

Propone el señor Senador el siguiente:
"Artículo... Deberán ser reincorporados los ex empleados que lo soliciten, siempre que hubieren dejado su puesto por haber sido nombrados por el Gobierno para desempeñar otro cargo en la Administración Pública y hayan servido por más de 2 años en el servicio de Investigaciones".

El señor **Ortega**.—Podríamos desecharla.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay oposición la desecharémos.

Acordado.

A mí me ha asaltado una duda: se aprobó un artículo que establece que el extranjero debe pagar una estampilla de 500 pesos para obtener su carnet de identidad; su mujer 250 pesos, y, también, 250 pesos por cada hijo menor.

Creo que haríamos bien en liberar del pago de los 250 pesos a los hijos menores. Que pague 500 pesos el hombre, que pague 250 la mujer, está bien; pero no que también

tengan que pagar estos derechos cada uno de sus hijos menores, que son los llamados, precisamente, a asimilarse al país.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Muy justa la observación del señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Al decir "los menores" ¿se refiere el señor Presidente a los comprendidos entre los 18 y los 25 años?

El señor **Guzmán**.—El proyecto habla de los menores, simplemente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Yo no sé si el Honorable Senado comparte esta duda. Tendríamos que reabrir el debate para tomar en cuenta esta observación.

El señor **Ortega**.—Me parece que no podría aceptarse la indicación en la forma propuesta por Su Señoría, porque creo que con el aleance que le da, deja a los hijos menores de extranjeros en condiciones de preferencia sobre los propios hijos del país, ya que éstos, con más de 18 años y menos de 25, deben tener carnet.

El señor **Walker**.—Se podría exceptuar a los hijos de extranjeros menores de 18 años.

El señor **Ortega**. — Eso es; así queda bien.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada, con la modificación propuesta por el honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**.—Entonces, acierto a veces...

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a la 1.15 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

